



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
10 de octubre de 2011

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
10 d'octubre de 2011

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL:		ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:	
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL ALICANTE.		DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	
-NOMBRAMIENTO NUEVO VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL	3	-INICIACIÓN EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA (NÚMERO 21354), CESE ACTIVIDAD	11
		-INICIACIÓN EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA (NÚMERO EM. 10.04375/A), CESE ACTIVIDAD	11
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.		-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	11
-CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL T.M. DE DENIA (ALICANTE)	3	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.		-PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD	11
-NOTIFICACIONES SOBRE SANCIONES	3		
-NOTIFICACIÓN POR AUSENCIA	3	ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.		AYUNTAMIENTO ALCALALÍ.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES SOBRE RENTA ACTIVA SUBSIDIOS	3	-APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2011 DEFINITIVA	12
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	6	AYUNTAMIENTO ALCOCER DE PLANES.	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		-ACUERDO ADOPTADO SOBRE ASISTENCIA A PLENOS MIEMBROS AYUNTAMIENTO	12
-NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	8	-ACUERDOS DEL PLENO SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES	12
-NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	8	AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-NOTIFICACIONES PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	9	-NOTIFICACIÓN PLAZO DE AUDIENCIA EXPEDIENTE SP2011/106	13
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA Y NO RESIDENCIA	9	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SP2011/198	13
-RESOLUCIONES DE ARCHIVO E INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y NO RESIDENCIA	9	AYUNTAMIENTO ALTEA.	
-RESOLUCIONES DE ARCHIVO E INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE REGRESO	10	-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE BAJAS EMPADRONAMIENTO, DE OFICIO, PROVIDENCIA 3/2011 CONCEJALÍA ESTADÍSTICA	13
-REQUERIMIENTOS DE TASA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE RESIDENCIA	10	-NOTIFICACIÓN BAJAS EMPADRONAMIENTO DE OFICIO PROVIDENCIA 2/2011	14
-REQUERIMIENTOS DE TASA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	10	-NOTIFICACIÓN INICIO BAJAS EMPADRONAMIENTO DE OFICIO PROVIDENCIA 1/2011	14
		AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
		-NOTIFICACIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA	14
		-APROBACIÓN PADRÓN MERCADILLO MUNICIPAL	15
		AYUNTAMIENTO BENIARRÉS.	
		-PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ	15



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO CAÑADA. -MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES	15	AYUNTAMIENTO VILLAJYOYA. -OBRAS MENORES Y LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACIÓN	29
AYUNTAMIENTO CASTALLA. -PROVIDENCIA SUBSANACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	15	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE URBANISMO LICENCIAS URBANÍSTICAS	31
AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -NOTIFICACIÓN INTERESADO EXPEDIENTE LICENCIA MUNICIPAL AC - 06 - 025-23/5845	16	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE URBANISMO LICENCIAS URBANÍSTICAS	37
AYUNTAMIENTO FINESTRAT. -EMPLAZAMIENTO PERSONACIÓN INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 578/2011. SEGUIDO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE	16	CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE. -NUEVA COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA A LA PRESIDENCIA-DELEGADA DEL CONSORCIO	38
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA. -NULIDAD LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIENTE 83/2004	16		
AYUNTAMIENTO JÁVEA. -NOTIFICACIÓN CAMBIO DE INSTRUCTOR SANCIONADOR VERTIDOS -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	17 17	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY. -NOTIFICACIÓN BAJAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL	18	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE. -PROCEDIMIENTO DE DESPIDO 489/11 CITACIÓN -AUTOS 468/11 RESOLUCIÓN -AUTOS 967/10 RESOLUCIÓN	38 38 39
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA. -APROBACIÓN PROVISIONAL REGLAMENTO SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	18	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM. -EJECUTORIA 195/11 AUTO -EJECUTORIA 122/11 AUTO -EJECUTORIA 199/11 AUTO Y DECRETO	39 40 40
AYUNTAMIENTO ONIL. -APROBACIÓN PROYECTO RENOVACIÓN ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN BARRIO DEL SAÚCO -ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE SUBVENCIÓN ORDINARIA	18 19	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE. -EJECUCIÓN 80/11 SENTENCIA -EJECUCIÓN 72/11 RESOLUCIÓN -EJECUCIÓN 248/10 AUTO -EJECUCIÓN 258/11 AUTO Y DECRETO -EJECUCIÓN 248/10 AUTO -EJECUCIÓN 258/11 RESOLUCIÓN -EJECUCIÓN 412/11 RESOLUCIONES -EJECUCIÓN 414/11 RESOLUCIONES -EJECUCIÓN 416/11 RESOLUCIONES -PROCEDIMIENTO 1045/10 CITACIÓN -PROCEDIMIENTO 968/10 CITACIÓN	41 41 42 42 43 43 43 44 44 45 45
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA. -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	19	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE. -EJECUCIÓN 95/11 AUTO -EJECUCIÓN 409/11 AUTO -EJECUCIÓN 81/11 AUTO -EJECUCIÓN 25/11 AUTO	45 45 45 46
AYUNTAMIENTO REDOVÁN. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS Y OTROS -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VÍA PÚBLICA	19 19 21 21 22 22 23	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ZARAGOZA. -AUTOS 340/11 SENTENCIA -AUTOS 339/11 SENTENCIA	46 46
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO. -SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIENTE A26/2011 -NOTIFICACIÓN BAJAS CADUCIDAD EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS	25 26	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 1160/10 SENTENCIA	47
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG. -APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	26	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 318/09 NOTIFICACIÓN	47
AYUNTAMIENTO SAX. -DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	26	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 995/09 NOTIFICACIÓN	47
AYUNTAMIENTO TÁRBENA. -APROBACIÓN MODIFICACIÓN TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS ADMINISTRATIVOS	28	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 328/10 JUICIO VERBAL	48
AYUNTAMIENTO TORMOS. -DELEGACIÓN FUNCIONES DEL ALCALDE EN 1º TENIENTE DE ALCALDE	28	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ELDA. -PROCEDIMIENTO 714-B/09 GUARDIA Y CUSTODIA	48
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. -NOMBRIAMIENTO MIEMBROS MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA NOMBRADA POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA	29	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS VILLAJYOYA. -JUICIO DE FALTAS 8/11 -JUICIO DE FALTAS 140/09 -JUICIO DE FALTAS 287/10 -JUICIO DE FALTAS 242/10 -JUICIO DE FALTAS 410/10	49 49 49 49 49
		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA. -RECURSO SUPPLICACIÓN 946/10	49
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA VALENCIA. -DEVOLUCIÓN DE FIANZA NOTARIAL	50

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

DOÑA MARÍA SOLEDAD TATO GONZÁLEZ-ESPADA, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALICANTE.

CERTIFICO: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, del día de la fecha, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, del fecha 3 de octubre de 2011, por la que se nombra como Vocal Judicial a Doña Paloma Sancho Mayo, para formar parte de la Junta Electoral Provincial de Alicante, en sustitución de D. Vicente Magro Server, por renuncia del mismo, para las elecciones que se celebrarán el domingo VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, la Junta Electoral Provincial Inicial, con Vocales Judiciales, en sesión del día de la fecha, ha quedado constituida de la forma que a continuación se expresa:

Presidente:

Ilmo. Sr. Don José de Madaria Ruvira, Presidente de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche.

Vocales:

Ilmo. Sr. Don José Manuel Valero Díez, Presidente de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche.

Ilma. Sra. Doña Paloma Sancho Mayo, Magistrado de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Alicante

Secretaria:

Dª. María Soledad Tato González-Espada, Secretaria más antigua de la Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que conste y remitir al Encargado del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su publicación, extendiendo la presente que firmo.

Alicante, seis de octubre de dos mil once.

Rubricado.

1120676

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2010CP0164.

TITULAR: MARÍA TERESA GARCÍA FORNES.

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Dénia.

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.38_PLANA GANDÍA-DÉNIA.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas.

DESTINO DEL AGUA: Riego.

SUPERFICIE (ha): 6,59.

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

Volumen Máximo Anual (m³/año): 12000.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 3,94.

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 47 metros de profundidad, y milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.): X = 243771; Y = 4303369, dentro del paraje TORRECARRALS, en el T.M. de Dénia, en la Provincia de Alicante, Polg. 23; Parc. 51, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 17,5 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 25 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 16 de septiembre de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo.

1120034

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante -Sección de Sanciones-, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer Recurso de Alzada ante el Organismo competente en cada materia (Seguridad Social/Prestaciones ante la Dirección General de Trabajo; Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social) por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Calle Pintor Lorenzo Casanova nº 6, C.P. 03003, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo

dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOL.	TITULAR	NIF/CIF/ DNI/NIE	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32011000049878	17/08/2011	GRUPO JEANS AND BRUNCH SLU	B54352646	ALICANTE	626,00	SEG SOCIAL
I32011000118990	17/08/2011	FRANQUINETWORK SL	B54220751	ALICANTE	626,00	SEG SOCIAL
I32011000171938	17/08/2011	ASOCIACION PROYECTO ADAPTA	G54484878	ALICANTE	60,00	SEG SOCIAL
I32011000158905	13/09/2011	EMILIO HERNANDEZ SA	A03347978	ALMORADI	626,00	SEG SOCIAL
I32011000154760	13/09/2011	PANDUME SL	B54386040	CREVILLENTE	ANULADA	SEG SOCIAL
I32011000141525	17/08/2011	NEW ARRIVAL SL	B98015639	ELCHE	1.252,00	SEG SOCIAL
I32011000153649	17/08/2011	LOW COST SHOES SL	B54401583	ELCHE	626,00	SEG SOCIAL
I32011000096560	19/08/2011	GUARNECIDOS DENISSE SL	B54105804	ELDA	6.251,00	SEG SOCIAL/PRESTACIONES
I32011000107573	18/08/2011	LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	22110646X	ELDA	10.642,00	SEG SOCIAL
I32011000206593	26/08/2011	ESCAVOLAS Y PINTURAS SAN VICENTE SL	B54405139	SAN VICENTE DEL RASPEIG	6.251,00	SEG SOCIAL/PRESTACIONES
I32011000170019	17/08/2011	INMOVISTA SELAN SL	B53383683	VILLENNA	626,00	SEG SOCIAL

Alicante, 30 de SEPTIEMBRE de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE,
ÁLVARO POVEDA SALA.

1120445

EDICTO

RESOLUCIONES 1ª INSTANCIA.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicar la resolución de las actas de infracción levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de esta Inspección Provincial, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA	RESOLUCIÓN	EMPRESA	DNI/NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32011000117172	01/08/2011	CALZADOS DAURO SLU	B54478268	C/ JUAN DE LA CIERVA, 24 - P.I.TORRELLANO	ELCHE	6.251,00	OBSTRUCCIÓN

Alicante, 23 de septiembre de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL, Álvaro Poveda Sala.

1120447

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizasen con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Fecha: 04/10/2011 sub r.a.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
LIRIANO DE LA ROSA CARMEN LUISA	X8734274R	03201100002482	1.107,60	3% 5% 10% 20%	1.140,83 1.162,98 1.218,36 1.329,12	28/09/2010 15/12/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
FILENKO MYKOLA	X6747301K	03201100000980	241,40	3% 5% 10% 20%	248,64 253,47 265,54 289,68	14/04/2010 30/04/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
MAGANA PEREZ MARIA LUISA	14561836F	03201100001300	255,60	3% 5% 10% 20%	263,27 268,38 281,16 306,72	13/07/2010 30/07/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
BOROVYKH INNA	X5648135W	03201100002513	1.124,77	3% 5% 10% 20%	1.158,51 1.181,01 1.237,25 1.349,72	11/08/2009 30/10/2009	CAUTELAR EN EL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
RESTREPO MONCADA DORA INÉS	48776635Y	03201100000960	127,80	3% 5% 10% 20%	131,63 134,19 140,58 153,36	22/04/2010 30/04/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
IDARRAGA QUINTERO FRANCIA HELENA	X4566968L	03201100002511	154,66	3% 5% 10% 20%	159,30 162,39 170,13 185,59	20/08/2009 30/08/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
BASUALDO DE BUCCA LINA JUANA	X3348617R	03201100002498	182,78	3% 5% 10% 20%	188,26 191,92 201,06 219,34	18/09/2009 30/09/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARME	47446226D	03201100001322	340,80	3% 5% 10% 20%	351,02 357,84 374,88 408,96	07/07/2010 30/07/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
GARCIA LARIO ENCARNACION C.	52769562H	03201100002491	1.349,72	3% 5% 10% 20%	1.390,21 1.417,21 1.484,69 1.619,66	25/07/2009 30/10/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
CARVAJAL SIERRA GINNA PAOLA	X9633704Q	03201100002526	1.263,80	3% 5% 10% 20%	1.301,71 1.326,99 1.390,18 1.516,56	02/02/2010 30/04/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
LOPEZ GONZALEZ MARIA PILAR	21444509E	03201100001305	227,20	3% 5% 10% 20%	234,02 238,56 249,92 272,64	15/07/2010 30/07/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
GARCIA GARCIA VERONICA	53239145X	03201100001289	2.117,23	3% 5% 10% 20%	2.180,75 2.223,09 2.328,95 2.540,68	01/03/2008 30/12/2008	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
MEZIANI TASSADIT	X3568331L	03201100000968	440,20	3% 5% 10% 20%	453,41 462,21 484,22 528,24	30/03/2010 30/04/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
ZHUKOV HEORHII	X3330322Z	03201100000912	426,00	3% 5% 10% 20%	438,78 447,30 468,60 511,20	01/07/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
DRAGOMIR CONSTANTA	X6739655B	03201100000979	127,80	3% 5% 10% 20%	131,63 134,19 140,58 153,36	22/06/2010 30/06/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
RONDON ALBURQUERQUE KATIA CARMO	Y0614461F	03201100001405	28,40	3% 5% 10% 20%	29,25 29,82 31,24 34,08	29/07/2010 30/07/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
CARABALLO GUTIERREZ JESICA	74394519P	03201100001168	1.729,33	3% 5% 10% 20%	1.781,21 1.815,80 1.902,26 2.075,20	28/08/2009 30/12/2009	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
ROUGUI LOUBNA	X3540061Q	03201100002048	1.363,20	3% 5% 10% 20%	1.404,10 1.431,36 1.499,52 1.635,84	28/07/2010 03/11/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
MARINACHEV VALERI	X3163522X	03201100000911	426,00	3% 5% 10% 20%	438,78 447,30 468,60 511,20	01/06/2010 30/06/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
GICHEVA DIMITROVA RADKA	X6691508A	03201100000977	298,20	3% 5% 10% 20%	307,15 313,11 328,02 357,84	10/06/2010 30/06/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

ALICANTE, 4 de octubre de 2011.
EL DIRECTOR PROVINCIAL, Gaspar Brotons Alfonso.

1120435

EDICTO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizasen con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Fecha: 04/10/2011.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
MARTINEZ DE MIGUEL INDIRA	74007792W	03201100005922	29,11	3%	29,98	29/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	30,57		
				10%	32,02		
				20%	34,93		
RAMIREZ QUEZADA RUBEN NINO	X3550232X	03201100005909	20,10	3%	20,70	30/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	21,11		
				10%	22,11		
				20%	24,12		
AGUILERA APARICIO ELENA	74228838H	03201100003349	336,91	3%	347,02	17/02/2011 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	353,76		
				10%	370,60		
				20%	404,29		
GARCIA CEVA JENIFER	74245755F	03201100005111	57,69	3%	59,42	11/04/2011 13/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	60,57		
				10%	63,46		
				20%	69,23		
MORENO VALENZUELA PATRICIA	74238243Q	03201100005077	99,93	3%	102,93	27/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	104,93		
				10%	109,92		
				20%	119,92		
MEDINA ORERA M FERNANDA	00410253W	03201100003806	13.075,55	3%	13.467,82	06/05/2008 08/04/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	13.729,33		
				10%	14.383,10		
				20%	15.690,66		
MIHAYLOVA BILYANA DANKOVA	X8563968X	03201100005123	25,65	3%	26,42	30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	26,93		
				10%	28,21		
				20%	30,78		
VISAN NARCIS MARIAN	X8501370H	03201100005935	30,03	3%	30,93	30/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	31,53		
				10%	33,03		
				20%	36,04		
FERNANDEZ LAMADRID MARIA ROSARIO	76754310X	03201100005106	65,90	3%	67,88	13/05/2011 14/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	69,20		
				10%	72,49		
				20%	79,08		
THORNTON STACY JO ANN	X9098404H	03201100002881	324,15	3%	333,87	01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	340,36		
				10%	356,56		
				20%	388,98		
MIRON LOPEZ AARON	53238263W	03201100005097	136,60	3%	140,70	27/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	143,43		
				10%	150,26		
				20%	163,92		

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
GALLEGO CASTAÑO JULIAN ANDRES	X6555894C	03201100002860	293,38	3%	302,18	01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	308,05		
				10%	322,72		
				20%	352,06		
				3%	280,02		
BOTELLA CUTILLAS JUAN CARLOS	48345522M	03201100005882	271,86	5%	285,45	23/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	299,05		
				20%	326,23		
				3%	463,21		
				5%	472,21		
KAN JINGJING	X7164947X	03201100002874	449,72	10%	494,69	14/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				20%	539,66		
				3%	60,47		
				5%	61,65		
				10%	64,58		
ELASERY ABDELAZIZ	X3134899E	03201100002804	58,71	20%	70,45	20/09/2010 21/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				3%	108,96		
				5%	111,08		
				10%	116,37		
				20%	126,95		
FERRER AUSO ANTONIO ARTURO	52769564C	03201100004113	105,79	3%	51,84	10/03/2011 14/03/2011	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
				5%	52,85		
				10%	55,36		
				20%	60,40		
				3%	22,85		
MONTILLA PARRA RIGOBERTO	X3451579S	03201100004130	50,33	5%	23,29	29/04/2011 30/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	24,40		
				20%	26,62		
				3%	773,25		
				5%	788,27		
RUIZ ZAZO DIANA	47485568X	03201100005046	22,18	10%	825,80	30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				20%	900,88		
				3%	293,33		
				5%	299,03		
				10%	313,27		
TROUVE FRANCOIS PHILIP	X4613913X	03201100003020	750,73	20%	341,75	10/12/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				3%	213,35		
				5%	217,50		
				10%	227,85		
				20%	248,57		
VIRGINIO YESSICA	X4380336D	03201100002837	284,79	3%	30,00	01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	30,59		
				10%	32,04		
				20%	34,96		
				3%	236,48		
GARCÍA MARTÍNEZ HÉCTOR FABIO	X6949375V	03201100002873	207,14	5%	241,07	20/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	252,55		
				20%	275,51		
				3%	309,35		
				5%	315,36		
MARTINEZ CONEJERO EDUARDO	48567854L	03201100005912	29,13	10%	330,37	30/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				20%	360,41		
				3%	241,75		
				5%	246,45		
				10%	258,18		
VELEZ ROJAS JHON FREDDY	X5921887P	03201100002851	229,59	20%	281,65	23/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				3%	298,89		
				5%	304,69		
				10%	319,20		
				20%	348,22		
REQUENA FANJUL RAMON	48297563R	03201100003075	300,34	3%	22,04	11/02/2011 19/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	22,47		
				10%	23,54		
				20%	25,68		
				3%	31,78		
DIMITROV VASILEV ATANAS	X6691530W	03201100002865	234,71	5%	32,39	23/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	33,94		
				20%	37,02		
				3%	24,99		
				5%	25,47		
NAVARRO GUILLAMO MARIA PILAR	74189258X	03201100004123	290,18	10%	26,69	01/04/2011 10/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				20%	29,11		
				3%	376,57		
				5%	383,88		
				10%	402,16		
MARIN RODRIGUEZ ALBA	15416065Q	03201100005109	21,40	20%	438,72	30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				3%	1.076,71		
				5%	1.097,62		
				10%	1.149,88		
				20%	1.254,42		
KIYANOVSKYY HENNADIY	X2930138F	03201100004129	30,85	3%	403,21	30/04/2011 30/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	411,04		
				10%	430,62		
				20%	469,76		
				3%	362,63		
CÓRDOBA ROCA VICENTE	28998427G	03201100005035	24,26	5%	369,67	19/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	387,28		
				20%	422,48		
				3%	298,26		
				5%	304,05		
CAÑERO MIRÓN JOSÉ LUIS	44366812L	03201100002889	365,60	10%	318,53	24/09/2010 15/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				20%	347,48		
				3%	345,10		
				5%	351,80		
				10%	368,56		
PINILLA BLANCA YOLANDA	X3308042K	03201100003015	1.045,35	20%	402,06	15/11/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				3%	1.076,71		
				5%	1.097,62		
				10%	1.149,88		
				20%	1.254,42		
MOLTO LORENZO MAURO	21684156D	03201100002949	391,47	3%	403,21	09/12/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	411,04		
				10%	430,62		
				20%	469,76		
				3%	362,63		
ALIEV SALIEV ENGIN	X9326398J	03201100002882	352,07	5%	369,67	19/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	387,28		
				20%	422,48		
				3%	298,26		
				5%	304,05		
EL KEBIR AHMED	X2632224N	03201100002800	289,57	10%	318,53	01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				20%	347,48		
				3%	345,10		
				5%	351,80		
				10%	368,56		
CORDOVA LOAIZA POLIT JESUS	X3216906B	03201100002808	335,05	20%	402,06	01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

ALICANTE, 4 de octubre de 2011.
EL DIRECTOR PROVINCIAL, Gaspar Brotos Alfonso.

1120468

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
COMUNIDAD VALENCIANA
ALICANTE**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ALFONSO RUIZ RUBIO 2011/3934	52757292F	8/4/2011	AVDA. GRAN VIA, 79, DERECH. HELLÍN (ALBACETE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
LAURA SAN NICOLAS LEAL 2011/4012	48352838F	8/8/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) C/ JASPE, 5, 4-DR	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
EDUARDO AUGUSTO VALENTE 2011/4019	X2673702K	8/9/2011	PASAJE CAMPOAMOR, 5, 2º-IDDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
DANIEL FERNANDEZ FAJARDO 2011/4024	48358627T	8/9/2011	PASAJE JUAN RAMON JIMENEZ, 8 4º B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JUAN ABEINZA GARCIA 2011/4030	74372821K	8/9/2011	C/ TARONGER, Nº 2, 1ªA ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
IVAN SOCORRO RODRIGUEZ 2011/4042	48573148T	8/9/2011	C/ CRONISTA VICENTE MARTINEZ MORELLA, 3 4 10C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
MANUEL MARIANO HUERTAS GRANDES 2011/4124	48565459Q	8/12/2011	C/ POSTA PEDRO SALINAS 6, B2 3, 6º C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ABRAHAM DIAZ AMADOR 2011/4128	48373915Q	8/12/2011	C/ MORERA, 27, 2-A ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JUAN MORENO MORENO 2011/4169	21470610H	8/16/2011	C/ SENADOR ALBERTO JAVIER PEREZ FERRE, 4,7-10Q. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
VICTOR ALEXANDER ROJAS IDARRAGA 2011/4185	X7743158R	8/17/2011	C/ FRANCISCO CARRATALA CERNUDA, 44, 5-10E ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
OMAR KHAYET 2011/4189	X4640997B	8/17/2011	C/ JASPE, 1, 1ª-DCHA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
MIGUEL ANGEL JIMENEZ ROMERO 2011/4191	44389148E	8/17/2011	C/ JUAN PACHECO 22 14 ALBACETE (ALBACETE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
CARLOS GARCIA SARAVIA 2011/4200	48320696L	8/17/2011	PARTIDA SOL DEL CAMP, 215 AGOST (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
MOHAMED ILHAMI APARICIO 2011/4201	X3602233L	8/17/2011	C/ DEAN MAS, 5, 2-B AGOST (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
IVAN CORTES TORREGROSA 2011/4210	48364804F	8/17/2011	C/ TORRES QUEVEDO, 21, 2º-D SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 450 EUROS
VICTOR CARRASCOSA ALVAREZ 2011/4218	21507115E	8/18/2011	C/ NIÑEZ DE ARCE, 6-2-C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JUAN RICARDO PEREZ MUÑOZ 2011/4221	45670778T	8/18/2011	C/ MONTEVIDEO 12 5º D BILBAO (BIZKAIA)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
MEHDI LAVILLE ZERROUQ 2011/4222	48570917T	8/18/2011	AVDA. ALCOTY, 77, 7ª DRCHA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
GHEORGH BADEA 2011/4223	X5054346G	8/18/2011	AVDA. CORTES VALENCIANAS, 9, 1-3 BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
INMACULADA NARANJO BONILLA 2011/4225	42972867N	8/18/2011	C/ MIMENDIN, 61, 2-A ANDOAIN (GIPUZKOA)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JONATAN CORTES VICENTE 2011/4238	53978460J	8/18/2011	C/ DIPUTADO JOSE LUIS BARCELO,18, ESC.3, B-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
NOUREDDINE AL LAMAARCHOUI 2011/4245	X4922473J	8/18/2011	CTRA. MATADEPERA, 115, 1-3 TERRASSA (BARCELONA)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JOSE ANTONIO SIMON PAREDES 2011/4247	23244621Q	8/18/2011	C/ CERVANTES, 7-1 GARRUCHA (ALMERÍA)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JAVIER PASTOR FERRANDIZ 2011/4253	48573738S	8/18/2011	C/ ANCHA DE CASTELAR, Nº 22, 3ªA SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
DAVID THOMAS HUTTON 2011/4267	X0076061Z	8/19/2011	C/ BABINAS EL 87, POLIGONO D26 MAZARÓN (MURCIA)	L.O. 1/1992-23.A) 600 EUROS
ELIO JOSE MORA ALCANTARA 2011/4274	Y1231081C	8/22/2011	AVDA. MARINERS, 1, Pq. 1, 12-56 VILLALYOYOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ANTONIO GARANTE SALGUERO 2011/4281	78894539P	8/22/2011	PASAJE ARCIPRESTE DE HITA 18 EL P 2 D-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
EDUARDO VILLODRE MARTINEZ 2011/4285	52779804J	8/22/2011	C/ ECONOMISTA GERMAN BERNACER, 22, 5-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
FRANCISCO AMADOR ASEÑI 2011/4286	53242853S	5/22/2011	AVDA. ALCOTY, 82, 4-1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
DAVID MIRA ARENAS 2011/4306	15422891B	8/22/2011	C/ NUEVA, 30 VILLENA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JOSE FRANCISCO LLOPIS AMADOR 2011/4309	21645229K	8/22/2011	C/ RAFAEL ASIN, 18, 2-CTRO ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
SELLAN MARZOUQ 2011/4314	X2659556C	8/22/2011	C/ CAPURRI, 1, 4-12 OLIVA (VALENCIA)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
MARIA ISABEL HURTADO PARBA 2011/4330	05233629W	8/23/2011	C/ CURA, 2, 5-C ALBACETE (ALBACETE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
MARIA DEL CARMEN AMADOR MORENO 2011/4340	53237453C	8/23/2011	C/ PASCUAL DE LA MATA, 1, 1-DR ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
FRANCISCO JAVIER PEREA VAZQUEZ 2011/4343	74015483B	8/23/2011	C/ ANCHA DE CASTELAR, 34, 1-B SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ANTONIO ALDEGHEIR IBÁÑEZ 2011/4346	21369664L	8/23/2011	C/ ESPRONCEDA, 44, 3-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
CARLOS FCO. DE ASIS MUÑOZ LOPEZ 2011/4349	21420406T	8/23/2011	PARTIDA LOS ARCOS, 3 ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
SANTIAGO MORENO ORTUÑO RODRIGUEZ 2011/4371	74149375C	8/24/2011	C/ GENERAL BONANZA, 6, 5-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ANGEL MARTINEZ MARTINEZ 2011/4398	20850441X	8/25/2011	C/ DENIA, 25, PB-84 SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
SONIA PEREZ LLORET 2011/4400	53243826E	8/25/2011	AVDA. CONDE LUMIARES, 24, 2-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
VALERI CHILINGARYAN 2011/4405	X3080230R	8/25/2011	C/ PORTA XIQUICA DEL SA, 10, 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ 2011/4416	21463402D	8/25/2011	C/ DIPUTADA PILAR BRAVO CASTELLS, 3-4-14 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 600 EUROS
GERMAN CIFUENTES PEDROSA 2011/4420	47057187S	8/25/2011	C/ DOCTOR FLEMING 38 DR 5 ALBACETE (ALBACETE)	L.O. 1/1992-23.A) 600 EUROS
BRUNO INGOLF KRAUSE 2011/4436	X0816413M	8/26/2011	C/ PUERTO DE LA VEGA, 5 TEULADA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ANDRES MORALES FERNANDEZ 2011/4448	21982494Z	8/26/2011	PARTIDA BAYAS BAJAS, P-1, 99 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JOSE LUIS MARTINEZ FERRERO 2011/4451	48623594F	8/26/2011	C/ ENRIQUE MADRID, 42 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JOSE JUAN PEREZ ORTEGA 2011/4457	22124887Z	8/26/2011	C/ MAXIMILIANO GARCIA SORIANO, 4-B-33 ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ROCIO SANCHEZ GONZALEZ 2011/4462	52764381N	8/26/2011	AVDA. RONDA DE MELILLA, 17, 1-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
MAURICIO IVAN VERTIZ CORONA 2011/4474	45930710D	8/26/2011	C/ JUAN PONCE DE LEON, 6, 4-IZQ. ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
CRISTOFER CASIMIRO ALVAREZ JIMENEZ 2011/4479	15416035D	8/29/2011	AVDA. NENUPARES, 134 TORREVEJGA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
TANIA GADRA BARCELO 2011/4484	74371196Y	8/29/2011	C/ GINES GARCIA ESQUITINO 103, 4º IZDA. ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 450 EUROS
TARIK MOUMAN 2011/4492	03955024J	8/29/2011	C/ CASTELLAR, 2, 3-D CREVILLENT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JUAN EDUARDO MARIN IGLESIAS 2011/4493	48351018G	8/29/2011	C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 81, 7-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JUAN GARCIA TORRENT 2011/4494	47618768M	8/29/2011	C/ ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ 2 2 DR ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
CARLOS TORRES FERNANDEZ 2011/4495	74390397W	8/29/2011	C/ LIMONER, 24, 2-3 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
MANUEL ESCUDERO BARRULL 2011/4496	21661163Q	8/29/2011	C/ ABAD FERNANDEZ HELGUERA, 26 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS

Alicante, 30 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, Fco.
Javier Camarasa García.

1120418

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
LAZARO TORMOS MORENA 2011/1917	74391490Z	8/30/2011	C/ LLIMONER, Nº22 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 150 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
VALENTIN DIMITRU CRACIUNESCU 2011/1976	X8291501R	9/5/2011	AVDA. FOITES Nº 10, ESC. 5, 5ª B BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ISMAEL RODRIGUEZ DEVEZA 2011/1977	15416168G	9/2/2011	C/ ESCORIAL, 26, 2ª D ALMORADÍ (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
SAMUEL RUIZ ALMIRA 2011/1978	48558882V	9/2/2011	C/ SAN JOAQUIN, 1, 4ª B CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
PEDRO VILCHES MARCOS 2011/1986	33488548L	9/2/2011	C/ PUERTAS DE ORIHUELA, 24, 1ª D CREVILLENTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 450 EUROS
JOSE ANTONIO ROCAMORA LIMORTE 2011/1988	48552252B	9/2/2011	C/ MAYOR, 22 REDOVÁN (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
ISRAEL NAVARRO SANCHEZ 2011/2008	53246032C	9/6/2011	AVDA. ECONOMISTA GERMAN BERNARCKER, Nº7, 2ª D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-26.1) 150 EUROS
MIGUEL ANGEL PEREZ PLAZA 2011/2026	48296031X	9/12/2011	AVDA. PAIS VALENCIA, 230, 2-4 BENISSA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 600 EUROS
TOMAS SALAMANCA ESCLAPEZ 2011/2041	74241138J	9/6/2011	C/ BSLAVA, Nº119, 4, 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
CARLOS MIRA HERNANDEZ 2011/2059	20051723R	9/6/2011	C/ SAN JUAN BOSCO, 28, 1ª IQZ. VILLENA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
JUAN JOSE GONZALEZ AYELO 2011/2062	74003953G	9/6/2011	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 6, 3D VILLENA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
JOSE QUILES DIEZ 2011/2067	74363803L	9/6/2011	C/ VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 21, 4, 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 450 EUROS
ROBERTO RUIZ JAIN 2011/2080	48379303E	9/6/2011	C/ LA SERRANA Nº23, ALMORADÍ (ALICANTE)	L.O. 1/1992-26.1) 150 EUROS
VICTOR UREÑA LLACER 2011/2093	53057049M	9/7/2011	AVDA. MEDITERRANEO, 11, 1, 3 FOIOS (VALENCIA)	L.O. 1/1992-25.1 450 EUROS
CRISTIAN VELASCO RUIZ 2011/2108	48559084N	9/7/2011	C/ CONCORDIA, 37 BENJUZAR (ALICANTE)	L.O. 1/1992-26.1) 150 EUROS
ALEJANDRO MARAVILLA ESPINACO 2011/2119	71028276K	9/7/2011	AVDA. MARINA ALTA, 192, 1ª B GATA DE GORGOS (ALICANTE)	L.O. 1/1992-26.1) 200 EUROS
BRAYAN FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA 2011/2121	I4262863C	9/7/2011	C/ PATRICIO FERRANDEZ Nº 5 DÉNIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-26.1) 200 EUROS
VASILICA STELUTA LIPAN 2011/2132	X8572066N	9/7/2011	CAMINO SOL DEL CAMP Nº153 AGOST (ALICANTE)	L.O. 1/1992-26.1) 150 EUROS
RAUL MATEOS MOYA 2011/2139	30961529X	9/7/2011	C/ LOS LIRIOS, 444 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
BOUHADI KHATTABI 2011/2144	X6806814X	9/8/2011	C/ JOSE BELSO CASTAÑO, 10, 4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
PEDRO SOTO SAMMARTIN 2011/2154	22987867B	9/7/2011	C/ MAR MEDITERRANEO Nº 1, BJ. CARTAGENA (MURCIA)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
FRANCISCO JAVIER ELA LUCENO 2011/2156	33512729G	9/8/2011	C/ BRAVO MURILLO, 41, 6, PUERTA G DCHA. MADRID (MADRID)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
TOMAS BERNABE ALCARAZ 2011/2171	33495514Q	9/8/2011	C/ LLANO SAN JOSÉ, Nº1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
JOSE FRANCISCO ROLDAN PEREZ 2011/2200	74359899W	9/8/2011	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 41, 1ª IQZ. ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 301 EUROS
JOSE ANTONIO FEMENIA GAMERO 2011/2210	53213672K	9/13/2011	AVDA. ALICANTE, 3, 2 E DÉNIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-26.1) Y 26.H) 150 EUROS

Alicante, 30 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, Francisco Javier Camarasa García.

1120419

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
AZIZ CHARA 2011/1628	X3899648X	9/6/2011	C/ MARIA JORRO, EDIF. ERMITA, ESC. 4 APT. 3ª CALPE/CALP (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ 2011/1648	50739717S	9/6/2011	C/ BRAVO MURILLO, 37 39 5ª 1 MADRID (MADRID)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
RAFAEL TOLSTIAS ORTS 2011/1712	45835288E	9/8/2011	C/ GARRIDO LESTACHE Nº 18 ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
ANDREU PEREZ MONCHO 2011/1752	48332954H	9/6/2011	C/ CALDERON DE LA BARCA Nº 34, 1ª IZDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
KEVIN DDAZ ZAPATA 2011/1769	49250063W	9/6/2011	AVDA. JOSE ZORRILLA, URB.ALTOS DE LA BAHIA VI, MANZ. 3 Nº28 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 150 EUROS
MIGUEL CARRION ABARCA 2011/1973	21489369D	9/8/2011	C/ JOSE NOGUERA Nº 11 NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
HICHAM SAOUD 2011/2045	X8748914J	9/8/2011	C/ VILLA DE CHIVA Nº 14, 1ª IQZ. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
SALVADOR MIRALLES GUTIERREZ 2011/2079	22139909V	9/8/2011	C/ RODRIGO DE TRIANA, 24 SAX (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.I) 900 EUROS
CESAR REDONDO VERDEJO 2011/2141	48558192V	9/9/2011	C/ ALFONSO V Nº 9 PB ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS

Alicante, 30 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, Francisco Javier Camarasa García.

1120420

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública la notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se recaba documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de certificado de residencia y no residencia, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
KHATTAR RACHIDA 030020110009905	MARROQUI X7205247Z	CARRETERA SAN FUNGENCIO, 32 03150 DOLORES	RD 557/2011 ART. 206

Alicante, 19 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL, José Pérez Grau.

1120501

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se archiva e inadmite a trámite la solicitud de certificado de residencia y no residencia, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados de igual modo. El correspon-

diente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
GAVIRIA PARRA, SANDRA PATRICIA 030020110013044	COLOMBIANA X4013297G	ESCUADOR JOSE GUTIERREZ ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
ALEJANDRO OSCAR, OJEDA 030020110005016	ARGENTINA Y1720127V	TRIDENT BUNGALOW UNO ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
MADKOURI, ABDELLAH 030020110011292	MARROQUI X9674206S	TORTOSA ORIHUELA (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
MOKHTAR BELMOKHTAR, BENAOUA 0300201100101170	ARGELINA X4274564Z	JACINTO BENAVENTE ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
NAHNAH, LYSES 030020110014210	ARGELINA X4378475B	SALVADOR ALLENDE ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
BERROHO, KHADDOUJ 030020110005617	MARROQUI X2351678C	TORRES QUEVEDO ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
BAISOU, SAMIRA 030020110005798	MARROQUI X4639265G	BENILLOBA ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
AMIMI, SAID 030020110007838	MARROQUI X6654680K	VALLE INCLAN ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206
ZAHN, ANNEBERG 030020110011128	ALEMANA Y1842891F	BONALBA GOLF SPA RESORT MUTXAMEL (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 206

Alicante, 19 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL, José Pérez Grau.

1120504

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se archiva e inadmite a trámite la solicitud de la autorización de regreso, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados de igual modo. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
ERROUSSI, MHAMMED 030020110008584	MARROQUI X4630854B	FORTUNA ALBATERA (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 5
TAIBI, MORSLI 030020110004301	ARGELINA X3180754S	TORRELLANO ALTO POL III ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 5
JAMOULI, AYOUB 030020110009225	MARROQUI X7606394H	SAN VICENTE FERRER CREVILLENTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 5
SAHRAOUI, RIADH 030020110014074	ARGELINA Y0756742X	ANTONIO GARCIA CAYUELAS ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 5
SOARES NUNES, ANA CAROLINA 030020110012918	BRASILEÑA X7270973Y	ALEMANIA ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 557/2011 ART. 5

Alicante, 19 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL, José Pérez Grau.

1120506

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública

notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se requiere la tasa necesaria para la tramitación de la Autorización de Renovación Residencia Temporal, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio (B.O.E. núm. 156, de 1 de julio), por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, el periodo de pago voluntario para el abono de la tasa, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
UL HAQ, EHTISHAM 039920110004013	PAKISTANI Y1082234Y	C/ FRANCISCO VERDU, 55 PL: 01 PT: 1Z ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
OUCHKIR, USAMA 030020110007850	MARROQUI Y1632018X	C/ PINTOR VELAZQUEZ, 35 PL: ENT. PT: A CREVILLENTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
LENES OSORIO, ANDRES FELIPE 039920100043007	COLOMBIANA X8569883Z	AVDA. NORUEGA, 162 PL: BAJA PT: 149 SANTA POLA (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
ROJAS RIVERA, LISIT MAYANIT 039920100041249	COLOMBIANA X9357826T	C/ SAN PASCUAL, 35 PL: 03 PT: 19 EDIF SANTA GEMA DOS TORREVIEJA (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4

Alicante, 30 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, Francisco Javier Camarasa García.

1120508

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se requiere la tasa necesaria para la tramitación de la Autorización de Residencia de Larga Duración, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio (B.O.E. núm. 156, de 1 de julio), por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, el periodo de pago voluntario para el abono de la tasa, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
ZUMAETA SEGURA, CARLOS ENRIQUE 030020110005119	PERUANA X7452901G	C/CASTOR, 28 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
HDIIDOU, ABDELLILAH 030020110007170	MARROQUI X4214315W	C/ MUSICO ALFONSEA, 5 PL: 03 PT: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
ERROUDI, AHMED 030020110007163	MARROQUI X6373795N	C/ HUELVA, 9 PL: 04 PT: 4 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
SOUKILIA, KHADILJA 030020110007171	MARROQUI X6432509F	C/ DIAMANTE, 9 PL: 03 PT: 1Z ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTÉ.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
HIMICHE, HASSAN 030020110007373	MARROQUI X3993869B	PSJE. PORTA VICENTE MEDINA, 2 PL: 02 PT: A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
ALAOUCHICHE, MAISSAM 039920100045006	ARGELINA X9500894P	C/ LUGO, 4 PL: 04 PT: C ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
RODRIGUEZ ARELLANO, CIANI 039920100046975	MBICANA X7561328D	C/ LOCUTOR VICENTE HIPOLITO, 14 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
XIA, KANGJUN 030020110003174	CHINA Y0505354N	C/ PIUS XII, 14 PL: 01 PT: DR CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
XIA, ZEYI 030020110003182	CHINA Y0505343R	C/ PIUS XII, 14 PL: 01 CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
ORTIZ GUTIERREZ, JONATHAN 039920100042708	COLOMBIANA X7376909G	C/ LABRADORES, 19 PL: 01 PT: B CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
ORTIZ GUTIERREZ, JEFERSON ANDRES 039920100042709	COLOMBIANA X7401521Y	C/ LABRADORES, 19 PL: 01 PT: B CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTÉ.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
RUDYY, VOLODYMYR 039920100045494	UCRANIANA X3496156H	AVDA. DE LA VEGA, 2 C PL: 03 PT: G ORIHUELA (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
OSPINA DE ARIAS, OPELIA 039920100047504	COLOMBIANA X7218673P	C/ PACUAL FLORES, 19 PL: 03 PT: C EDIF VARUDI XVI TORREVIEJA (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
ATMANE, AHMED 039920110000832	MARROQUI X4613826A	C/ PATRICIO ZAMMIT, 67 ES: 5 PL: 01 PT: 1 TORREVIEJA (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4
FERNANDEZ VERA, SANTO IVAN 030020110005219	ECUATORIANA X4250974E	C/ RAMON GALLUD, 235 PL: 03 PT: B TORREVIEJA (ALICANTE)	ORDEN PRE/1803/11 ART. 2.4

Alicante, 28 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, Francisco Javier Camarasa García.
 1120510

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Conselleria de Sanidad, Unidad de Higiene de los Alimentos, C/ Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:

Interesado: JUAN MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Último domicilio conocido: AVDA. SALINETAS (DE)

Núm. 4 BAJO L.C.

Población: PETRER.

Expediente: EL-295/2011.

Fase: tramitación.

Fecha: 23/08/2011.

Asunto: Baja de Autorización.

Extracto de la resolución: Acuerdo de iniciación de expediente de anulación de autorización sanitaria (número 21354), por cese de actividad.

Elda, 29 de septiembre de 2011.

EL DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ELDA, JUAN MOLINA NAVARRO.

1120449

EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Conselleria de Sanidad, Unidad de Higiene de los Alimentos, C/ Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:

Interesado: FATIMA LICHIOUI ALBEDRA.

Último domicilio conocido: C/ ELDA Núm. 3.

Población: VILLENA.

Expediente: EL-299/2011.

Fase: tramitación.

Fecha: 26/08/2011.

Asunto: Baja de Autorización.

Extracto de la resolución: Acuerdo de iniciación de expediente de anulación de autorización sanitaria (número Em. 10.04375/A), por cese de actividad.

Elda, 29 de septiembre de 2011.

EL DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ELDA, JUAN MOLINA NAVARRO.

1120450

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO

Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a los siguientes contribuyentes a para ser notificados por comparecencia del procedimiento de solicitud de aplazamiento por ellos efectuada.

NOMBRE:	N. I. F.:	REF.
FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTINEZ	Y0589397J	521/11
MANUEL ALEJANDRO MEDINA RUIZ	74370332Q	428/11

Por tanto, deberán comparecer en el plazo de diez días, (contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución), en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante (Plaza de la Montañeta, 8, 3ª planta), al objeto de notificarle el citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 26 de septiembre de 2011.

La Delegada de Economía y Hacienda, M^a Carmen Álvarez Álvarez.

1120309

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

EDICTO

RAMÓN ROCAMORA JOVER, Director Territorial de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, en Alicante.

HAGO SABER: Que por esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, se han dictado Resoluciones en los siguientes expedientes de sanciones, instruidos en virtud de Actas de Infracción levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo de Alicante, contra las Empresas que a continuación se relacionan:

Nº EXP.	EMPRESA	DOMICILIO	LOCALIDAD
866/05	OPERAM, S.C.L.	C/ ROSELLO, Nº 34, 2-3	BARCELONA
83/11	MARTINEZ BAUTISTA, NATIVIDAD	C/ XIXONA Nº 3	ALCOY
86/11	TEXTILES PASCUAL, S.A.	C/ ALACANT, Nº 76	ALCOY
147/11	FABRICACION Y MONTAJES VALLE, S.L.U.	C/ GONZALEZ BUENO Nº 8, ENTLO K	PETRETR
344/11	SIDI HOTELES, S.A.	C/ JOAQUIN RODRIGO Nº 6	ALICANTE
354/11	YESOS PROTECTADOS GARCIA DAVO, S.L.	C/ SANTOS ABDON Y SENEN, Nº 7	ALMORADI
427/11	NEYLATRANS, S.L.	C/ MURCIA, Nº 3	IBI
430/11	DECORANOVA TU CASA, S.L.	C/ FRANCISCO BALDOMA, Nº 21	VALENCIA
431/11	PROYECTOS INMOBILIARIOS LA VALL, S.L.	C/ BENISSA, Nº 8	JALON
435/11	EL GOURMET DE ALTEA, S.L.	C/ LLARGUES, Nº 1, EDIF. MONICA	ALTEA
440/11	DOALCO, S.A.	AVDA. DE LA VEGA, Nº 1, ENTLO.	ORIHUELA

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo las respectivas notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se lleva a cabo la notificación por medio del presente EDICTO, advirtiendo a los interesados que las citadas Resoluciones están a disposición de los mismos en este Organismo, donde

podrán ser recogidas en horas de oficina, y en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponer el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo o ante la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social (C/ Navarro Reverter, 2. 46004 VALENCIA), y ello sin perjuicio de que puedan ejercer cualquier otro que estimen conveniente.

Quedan igualmente advertidos que de no presentar el Recurso de Alzada en tiempo y forma, deberán abonar el importe de la sanción en las cuentas corrientes de las Entidades Bancarias indicadas, ya que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de APREMIO con el recargo del 20%.

ENTIDADES BANCARIAS.

Banco de Alicante, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banco Crédito Agrícola, Banco Exterior de España, Banco Valencia, Bancaja, C.A. Mediterráneo, C.A. Carlet, C.A. Onteniente, C.A. Sagunto.

Alicante, 4 de octubre de 2011.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Ramón Rocamora Jover.

1120428

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez definitivamente aprobado el acuerdo plenario del Ayuntamiento de aprobación de la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 10/2011, en el presupuesto general del ejercicio de 2011, dada la ausencia de reclamaciones contra el mismo, se procede a publicar el resumen por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRA.	SUPL. CREDIT.
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00/	55.500,00
VI	INVERSIONES REALES	6.000,00/	11.500,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.980.19/	0,00

TOTAL IMPORTE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 10/2011: 84.980,19 euros.

- Financiación: Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, por importe de 84.980,19 euros.

Total financiación crédito extraordinario y suplemento de crédito número 10/2011: 84.980,19 euros.

De conformidad con el artículo 171 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido acuerdo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alicante, 4 de octubre de 2011.

El Alcalde. Fdo: José Vicente Marcó Mestre.

1120411

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES

EDICTO

El Ayuntamiento de Alcocer de Planes, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 27 de septiembre de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- Asistencias a órganos colegiados:

Los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados a que pertenezcan, en las siguientes cuantías:

- Pleno: 50 €.

- Otros órganos colegiados: 30 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcocer de Planes a 4 de octubre de 2011.

La Alcaldesa. Fdo. Sonsoles Silvestre Calatayud.

1120440

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcocer de Planes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

- La aprobación provisional de la «Imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora sobre declaración responsable de las obras menores».

-La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones deportivas.

- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcocer de Planes, a 28 de septiembre de 2011.

La alcaldesa. Fdo.: Sonsoles Silvestre Calatayud.

1120492

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

En el Dpto. de Sanidad y Consumo de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se instruye expediente administrativo SP2011/106, por posible riesgo sanitario en la vivienda situada en la calle Rafael Terol nº 25, 5º derecha, de esta ciudad.

Ante los infructuosos intentos realizados por el Departamento de localizar a los herederos de la titular de la citada vivienda, Dª Ana María Encarnación Español Cremades, con DNI nº 21358689-S, para que adopten las medidas preventivas necesarias consistentes en:

- Limpieza de la vivienda.
- Desinfección y desinsectación por empresa especializada.
- Cerrar los huecos existentes para evitar la colonización de las palomas.
- Mantener la vivienda de forma permanente limpia.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente Edicto, se le emplaza para que comparezca ante el Departamento de Sanidad y Consumo -c/ Mayor, 39- 03002 Alicante, teléfono 965230279, fax 965208154, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que proceda al examen del expediente que se pone de manifiesto y realizar la manifestación requerida, en caso contrario, se considerará que no presta la colaboración necesaria con las autoridades sanitarias o sus agentes en el desarrollo de las labores de inspección o control.

En el expte. se encuentran los antecedentes del caso. Alicante, 3 de octubre de 2011.

La Alcaldesa. P.D. El Concejal Delegado, El Vicesecretario,

Fdo.: Antonio Ardid Muñoz. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1120436

EDICTO

Intentada la notificación por dos veces, a D. Juan Antonio Arqués Escarabajal, con DNI 53241626 del Decreto nº 290711/1, de fecha 29 de julio de 2011, en relación con el expediente sancionador número SP2011/198, tramitado en esta Concejalía de Educación, Sanidad y Consumo, por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el servicio de correos por «ausente».

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en la Concejalía de Educación, Sanidad y Consumo (C/ Mayor nº 39, 03002 Alicante, Tfno. 965230279, Fax 965208154, horario de 9,00 a 14,00 horas), para poner en su conocimiento el contenido íntegro del acto pretendido notificar y dejar constancia de tal conocimiento.

Alicante, 3 de octubre de 2011.

La Alcaldesa. P.D. El Concejal Delegado, El Vicesecretario,

Fdo.: Antonio Ardid Muñoz. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1120438

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por Providencia número 3/2011 de la Concejalía de Estadística, de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, se acuerda iniciar expediente de baja de oficio, en el padrón municipal, de las personas que figuran en la relación anexa a la misma, por no residir los afectados en los domicilios en los que constan empadronados. Y, resultando, que intentada la notificación, de los que constan en relación adjunta a este Edicto, a fin de poder concederles audiencia por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar, y que, según informe de la Policía Local, tampoco residen en los domicilios en que figuran inscritos.

Es necesario, para continuar con la tramitación del presente procedimiento, publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C., en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Altea, 16 de septiembre de 2011.

El Alcalde,

RELACIÓN NOTIFICACIONES PROVIDENCIA CONCEJALÍA ESTADÍSTICA Nº 3/2011 A PUBLICAR EN BOP

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	DOMICILIO
TIBERIU SERGIO POPONET		MAR (LA) Nº 87-1º 1
ANNAMARIA POPONET	X8856597X	MAR (LA) Nº 87-1º 1
AUREL SBGIU POPONET	X6163045B	MAR (LA) Nº 87-1º 1
OSCAR BUSTOS GARRIDO	48329014B	CONDE DE ALTEA Nº 53B-1ºDA
ANTONIO MANUEL BUSTOS GARRIDO	29025238C	CONDE DE ALTEA Nº 53B-1ºDA
CORALIA BLANCA DUEÑAS	X9807208P	CONDE DE ALTEA Nº 53B-1ºB
ALEXIS ALEJANDRO CRUZ BLANCA	Y0101165W	CONDE DE ALTEA Nº 53B-1ºB
NOBELIA RAMONA DUEÑAS GARCET	C625689	CONDE DE ALTEA Nº 53B-1ºB
MARCELLO CIANFRIGLIA	X9740630S	CONDE DE ALTEA Nº 53B-1ºB
FANNY PAOLA CARRERA GODOY	48761287E	SANT MIGUEL Nº 30-1º
CRISTINA MARIEL CARRERA GODOY	X3199280A	SANT MIGUEL Nº 30-1º
AREB VARELA CARRERA		SANT MIGUEL Nº 30-1º
AROMA PAMELA MARTINEZ CARRERA	48682094H	SANT MIGUEL Nº 30-1º
AMIRA BOUKARCHI SEDRATI		PARTIDA MONTE MOLAR Nº 63
HADJER BOUKARCHI	X5204712L	PARTIDA MONTE MOLAR Nº 63
SAMRA SEDRATI ESP. BOUKARCHI	X5204696A	PARTIDA MONTE MOLAR Nº 63
RONGBIN MEI	X20257147	CALVARI Nº 6 B3 IQQ
MICHAEL ROSENWULLER	X2084696E	9 D'OCTUBRE Nº 1-1ºB
ILONA SIX	216808916	9 D'OCTUBRE Nº 1-1ºB
MELANIE SIX	X7171610A	9 D'OCTUBRE Nº 1-1ºB
MOURAD TCHOULAK	X3576729E	ALT REI EN JAUME I (L') Nº 29-2 IZ
AHMED TCHOULAK	X9280782Y	ALT REI EN JAUME I (L') Nº 29-2 IZ
ANGEL BERNALTE PEREZ	48301191H	SALUT (LA) Nº 1
VIROLE NICOLAE BOTEZ	Y1195946Y	ZUBELDIA Nº 3-3ºK
ALIOR STANGACIU	X6218978P	ZUBELDIA Nº 3-3ºK
LENUA STANGACIU	X8308183P	ZUBELDIA Nº 3-3ºK
GHORGHE RAZVAN STANGACIU	X8308066Y	ZUBELDIA Nº 3-3ºK
IOSIF ADRIAN KISS	X8460470N	CALLITX Nº 5 B3
CIPRIAN COSMIN MURESAN	Y1423212D	CALLITX Nº 5 B3
IUSTINA RODICA STANCIU	X8704348K	MAR(LA) Nº 133-2ºE
VLAD BLAJAN	X9799629L	MAR(LA) Nº 133-2ºE
CYRO THAIS JORDA LAPRAGIA	24346610Y	AV COMUNITAT VALENCIANA Nº 7-3ºH
DARLY JOHANNA GIRALDO AGUDELO	X4075931D	CARRETERA CALLOSA Nº 37-1º
BRAYAN CARLIER GIRALDO		CARRETERA CALLOSA Nº 37-1º
OTMANE ABAHSSAIN	U544251	MAJOR Nº 11-B3
LINDA CHRISTY	X2807012T	ERICA Nº 41
ANDREA MAURICI	Y0326046N	PARTIDA EL PLA DE CASTELL Nº 31-B3
CRISTINA BUZZEGOLI	X5659100L	PARTIDA EL PLA DE CASTELL Nº 31-B3
FRANCESCO MAURICI	C359728	PARTIDA EL PLA DE CASTELL Nº31-B3
MARCO VICENTE SANCHEZ DURAZNO	X3753792P	C/ALMENDROS Nº 6-1º

1120453

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por Providencia número 2/2011 de la Concejalía de Estadística, de fecha catorce de marzo de dos mil once, se acuerda iniciar expediente de baja de oficio, en el padrón municipal, de las personas que figuran en la relación anexa a la misma, por no residir los afectados en los domicilios en los que constan empadronados. Y, resultando, que intentada la notificación, de los que constan en relación adjunta a este Edicto, a fin de poder concederles audiencia por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar, y que, según informe de la Policía Local, tampoco residen en los domicilios en que figuran inscritos.

Es necesario, para continuar con la tramitación del presente procedimiento, publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C., en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Altea, 15 de septiembre de 2011.

El Alcalde,

RELACION NOTIFICACIONES PROVIDENCIA CONCEJALÍA ESTADÍSTICA Nº 2/2011 A PUBLICAR EN BOP

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	DOMICILIO
JUHUA HUANG	X4731070Q	PARTIDA EL MONTAGUT Nº 18
VICENTA PEREZ PEREZ	73552262X	CUESTA DE LAS NARICES Nº 55-2º 9
VERONICA CLAES PEREZ	48338025Y	CUESTA DE LAS NARICES Nº 55-2º 9
ANDRES CABRERA PEREZ	48338031N	CUESTA DE LAS NARICES Nº 55-2º 9
LUCIANA VERU	X8291561S	MAR(LA) Nº 31-4º
JOSE BORJA IVARS	21291190K	PINTORS Nº 15-1ºA
MARIA ANGIUSTIAS DIAZ PORTAL	24171253R	PLA D'ALBES Nº 30-4º 27
BRIAN ANTHONY LAVENU	X0630775T	CLOT DE MINGOT (EL) Nº 11-2ºA
MARIE JOSE FRANÇOISE LIBAIRT	X1655610R	PUPUT Nº 71
CAROLINA VENEGAS	5053179	MAR(LA) Nº 149-5ºE
IOAN BICA	X7483114H	ALT REI EN JAUME I (L') Nº 35-ES.B-4º A
MANUELA MARTINEZ RODRIGUEZ	48758840J	SANTA TERESA Nº 5-3ºDA
LILIYA NIKOLAEVA MARKOVA	Y1143592T	PINTORS Nº 5-BJ B
ANDREY GALILEEV MARKOV	Y1143645F	PINTORS Nº 5-BJ B
PEDRO GARCIA MUÑOZ	30965367F	C/ALBA Nº 23-BJ
ZHELVAZKO VALCHEV PEEV	X4186666E	SANTA TERESA Nº 9-BJ-2
ADRIANA MIHAELA STOICA	13616201	C/LA MAR Nº 44-2º
VIORREL MARIAN BURCEA	Y0781946Y	C/LA MAR Nº 44-2º
DANIEL NEAMTU	X5556044A	ALACANT Nº 33-BJ
JORGE MANUEL MAGALHAES LOPES	X0661935H	METGE ADOLFO QUILES Nº 11-4º-B
MARKO STOYANOV KORTENSKI	X4010127P	PARTIDA CAP-NBGRBT Nº 61-2º-8

1120457

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por Providencia número 1/2011 de la Concejalía de Estadística, de fecha ocho de marzo de dos mil once, se acuerda iniciar expediente de baja de oficio, en el padrón municipal, de las personas que figuran en la relación anexa a la misma, por no residir los afectados en los domicilios en los que constan empadronados. Y, resultando, que intentada la notificación, de los que constan en relación adjunta a este Edicto, a fin de poder concederles audiencia por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar, y que, según informe de la Policía Local, tampoco residen en los domicilios en que figuran inscritos.

Es necesario, para continuar con la tramitación del presente procedimiento, publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C., en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Altea, 15 de septiembre de 2011.

El Alcalde,

RELACION NOTIFICACIONES PROVIDENCIA CONCEJALÍA ESTADÍSTICA Nº 1/2011 A PUBLICAR EN BOP

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	DOMICILIO
SEAN ELLIOT AMES	Y0605773J	SANTA TERESA Nº 5-3ºIZ
PEDRO MENORCA BALAGUER	73552327Y	COSTERA DELS MATXOS Nº 4-2ºDH
CARLOS MARTINEZ DUQUE	48304153J	COSTERA DELS MATXOS Nº 4-2ºDH
ANA MARIA VERZEA	12394541	ALT REI EN JAUME I Nº 9-1ºA
FLORIN VALENTIN HORGHIDAN	13061708	ALT REI EN JAUME I Nº 9-1ºA
FLORIN CATALIN STEFAN	11435290	ALT REI EN JAUME I Nº 9-1ºA
MAREK WOJCIECH BRODA	AB238179Z	ALMENDROS Nº 25-1ºB
CORNEL BACIU	X5872196C	VORA LA VIA Nº 2-1ºD
ALBA GALIANA CAMPOS	48679216S	ALT REI EN JAUME I Nº 13-ESC.B-1ºA
FAOZI HAFED MEDJEDEN	X4064034A	ALT REI EN JAUME I Nº 13-ESC.B-2ºC
RONNY MICHAEL TRIXA	X2822176F	PARTIDA MONTE MOLAR Nº4
JOSE RUIZ FERNANDEZ	28511115Q	MAR(LA) Nº 26-1ºA
JUAN GARRIDO POMARES	27262469V	MAR(LA) Nº 26-BJ-IZ
RACHID EL OUDARI	X2031978C	MAR(LA) Nº 26-1ºB
GASTON HERNAN CHESINI	D771557	ALT REI EN JAUME I Nº 34-4ºB
GIULIANA SERENA CHESINI	X7557567C	ALT REI EN JAUME I Nº 34-4ºB
CHIARA VALENTINA CHESINI BELMONTÉ	43195761J	ALT REI EN JAUME I Nº 34-4ºB
EMILIO JOSE TRIGUERO VALERO	45711388S	SARDINAL Nº 4-2ºY
ANA AZMAUROVA		CONSELL Nº 9-3º-C
VLADELMA AZMAUROVA	EK210651	CONSELL Nº 9-3º-C
DAISY ALEJANDRINA MELGAREJO DE PAZ	4631568	PL. PAU(LA) Nº 2-1ºB
EUGENIA PAPADOPOL	X3512742K	MARE NOSTRUM Nº 9-3ºC
ORESTE PAPADOPOL	X6223922F	MARE NOSTRUM Nº 9-3ºC
IVAN SHEKPU	636889346	BELGICA Nº 7 B-BLQ 3, 15
ROMAN LEVOCHKO	X4367885R	BELGICA Nº 7 B-BLQ 3, 15
ANDREEA LAVINIA PARA	X6456989S	CAMI DE L'ALGAR Nº 38-1º-E
CATALIN TURDEAN	Y0457345G	METGE ADOLFO QUILES Nº 6-2º-5
OLIMPIA TURDEAN	X9114722Y	METGE ADOLFO QUILES Nº 6-2º-5
RAZVAN VIORREL TURDEAN	Y0457321A	METGE ADOLFO QUILES Nº 6-2º-5
ALISA RAMONA RUPA	Y0457307N	METGE ADOLFO QUILES Nº 6-2º-5
TEODORA HRISTOVA HRISTOVA	X5784256D	PARTIDA L'OLLA Nº 139-1º
ZLATKO GEORGIEV ZLATEV	68626274W	PARTIDA L'OLLA Nº 139-1º
HRISTINA ZLAKOVA ZLATEVA		PARTIDA L'OLLA Nº 139-1º

1120459

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

La Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, hace saber:

Que en la vía pública se encuentran los vehículos que a continuación se detallan y ante la imposibilidad de notificación personal, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, al titular del vehículo detallado y habiendo transcurrido el tiempo que al efecto, marca el artículo segundo de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sobre vehículos, presumiblemente abandonados, se requiere a su titular para que, en el plazo de quince días y previos los tramites oportunos, proceda a la retirada del mismo, significándole que si no lo hiciera, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre Sobre Residuos Sólidos de la Comunitat Valenciana.

VEHICULO	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR	LUGAR ESTACIONAMIENTO
TURISMO	PEUGEOT	309	B-0672-KU	JUAN FOLCH SEDO	PLAZA ALQUIBLA S/N

Lo que se hace público, para general conocimiento, y efectos oportunos.

En Benejúzar a 3 de OCTUBRE de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé.

1120483

EDICTO

Por la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 28 de Septiembre 2011, se acordó aprobar el padrón municipal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas (mercadillo) correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2011.

En virtud del acuerdo adoptado queda expuesto al público durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de poder presentarse alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Benejúzar 3 de octubre de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé.

1120485

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

ANUNCIO

D. Luis Tomás López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniarrés, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Beniarrés, a 5 de septiembre de 2011

EL ALCALDE. Fdo: Luis Tomás López.

1120689

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cañada, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 2011, adoptó entre otros acuerdos:

Aprobar, provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Prestación del servicio domiciliario de Agua Potable.
- Prestación del servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas al Aire Libre.

De conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de

Régimen Local, se somete a información pública el acuerdo precitado para que los interesados legítimos, en el plazo de treinta días, puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo reseñado no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, sin necesidad de declaración expresa al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañada, a 27 de septiembre de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Molina Beneito.

1120446

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, no siendo posible la NOTIFICACION, intentada la misma, o por resultar desconocido el domicilio, y para conocimiento de los interesados afectados:

Se hace público lo siguiente:

Por la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación de Castalla, se ha pronunciado en fecha 28 de junio de 2011 el siguiente Acto, que literalmente se transcribe:

«PROVIDENCIA SUBSANACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.- EXP AC-014 11

Visto el escrito presentado por D. RAIMAR SANDROCK con NIE Y-1814622-M, en fecha 20/06/2011 (RE nº 5212) solicitando certificado de compatibilidad urbanística para una actividad consistente en TRANSPORTE DE MERCANCIAS INTERNACIONAL con emplazamiento en el C GENERAL O'DONNELL Nº 13, ES: 1 PI: 00 PT: 03.

Visto el informe de compatibilidad urbanística desfavorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 28/06/2011.

Visto lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); en la Ley 2/2006, de la G.V., de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación Ambiental y Calidad Ambiental; el Decreto 54/90, de 26 de marzo, que aprueba el Nomenclator; y el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2006, de la G.V., de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación Ambiental y Calidad Ambiental.

Considerando la atribución concedida al alcalde por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONGO

PRIMERO.- REQUERIR al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles aporte la siguiente documentación:

Deberá justificar el grado, condiciones de uso y situación en base al P.G.O.U.

En base al DECRETO 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Artículo 52. Certificado de compatibilidad urbanística, deberá aportar plano georeferenciado donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación proyectada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

TERCERO.- Suspender el plazo para emitir el certificado de compatibilidad urbanística por el tiempo que medie entre la notificación del presente acto y la subsanación de las deficiencias por el interesado»

Lo que se le notifica, en su condición de interesada, haciéndole saber que contra el presente acto de mero trámite, que es ejecutivo y no decide sobre el fondo del asunto, no podrá interponer recurso administrativo o contencioso-administrativo alguno, sin perjuicio de su derecho a alegar lo que estime oportuno, para que sea tenido en cuenta por el órgano competente cuando se adopte la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 56 a 61 y 107 a 119 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8, y 25 a 30 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castalla a 26 de septiembre de 2011.

LA ALCALDESA.

M^a Teresa Gimeno Prats.

1120452

AJUNTAMENT DE COCENTAINA

ANUNCI

- EXP. AC - 06 - 025-23/5845.

No havent-se pogut practicar notificació, intentada la mateixa a l'empresa GRUAS CABEZA ALICANTE, SL, interessada en l'expedient de referència, mitjançant el present es fa saber que l'Alcaldia-Presidència d'aquest Ajuntament, dicta el següent decret:

«DECRET NÚM. 1115/11B

RAFAEL BRIET SEGUÍ, ALCALDE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient que consta en aquest Ajuntament de Llicència d'Obertura per a l'exercici d'una activitat d'APARCAMENT PRIVAT AL AIRE LLIURE DE MÀQUINES EXCAVADORES amb emplaçament al carrer BENIALFAQUÍ, 3, sent titular GRUAS CABEZA ALICANTE, SL.

Vist l'Informe de l'Enginyer Tècnic Municipal de data 9.09.11 en què queda de manifest el cessament de l'activitat en aquest emplaçament i es proposa deixar sense efecte la llicència concedida.

De conformitat amb el que disposen els articles 90, y 91, de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, RESOLC:

PRIMER.- Deixar sense efecte la Llicència Municipal concedida per a l'exercici d'una activitat consistent en APARCAMENT PRIVAT AL AIRE LLIURE DE MÀQUINES EXCAVADORES, amb emplaçament al carrer BENIALFAQUÍ, 3, a GRUAS CABEZA ALICANTE, SL.

SEGON.- Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se Recurs Potestatiu de Reposició, davant l'Alcalde en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació, o des de l'endemà de la notificació de la resolució del recurs potestatiu de reposició o be de sis mesos des de l'endemà de la seua desestimació per silenci negatiu per transcurs del termini d'un mes sense haver-se resolt i notificat dit recurs. Sense perjudici d'interposar qualsevol altre que considere procedent.»

El que es notifica mitjançant la seua publicació en el Butlletí Oficial de la província, als efectes previstos en l'art. 59.5 de la Llei 4/99, de 13 de gener, de modificació de la Llei 30/92, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques y del Procediment Administratiu Comú.

Cocentaina, a 3 d'octubre de 2011

L'ALCALDE,

Signat: Rafael Briet Seguí

1120412

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Emplazamiento de personación de los interesados, en el procedimiento ordinario número 578/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por la mercantil MARTÍNEZ SÁNCHEZ INVERSIONES, S.L. contra «la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la citada mercantil en fecha 19 de abril de 2011 frente al Acuerdo de la Junta de de Gobierno Local dictado por el Ayuntamiento de Finestrat en fecha 3 de marzo de 2011 sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio».

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante ha ordenado la práctica de emplazamiento de los interesados en el citado procedimiento; habiéndose llevado a cabo dichos emplazamientos por medio de correo certificado con acuse de recibo, y ante la imposibilidad de hacer efectivo el mismo a algunos de los interesados, se procede a emplazarlos mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Recurrente: MARTÍNEZ SÁNCHEZ INVERSIONES, S.L.

Interesados:

D^a ÁNGELA LLORET BOTELLA

D. JUAN RAMÓN LLORET BOTELLA

Referencia del Juzgado: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante Procedimiento Ordinario 578/2011.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a D^a. ÁNGELA LLORET BOTELLA y a D. JUAN RAMÓN LLORET BOTELLA, al objeto de que puedan personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

En Finestrat a treinta de septiembre de dos mil once.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Honorato Algado Martínez

1120484

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto nº 3473/2011 sobre nulidad de licencia de apertura:

Procedimiento: Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, de la Generalitat Valenciana

Expediente: 83/2004

Solicitud: 23 de septiembre de 2004

Número Salida: 9800

Actividad: RESTAURANTE

Emplazamiento: Avda. Cervantes 31 Bajo

Dña IRENE VÁZQUEZ RASTOLL, Concejal-Delegado de Gestión del Territorio, dicta el siguiente DECRETO Nº: 3473/2011

El 9 de septiembre de 2011 se recibe en este Ayuntamiento (registro de entrada número 10.656) certificación de la Sentencia 61/10 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche (Alicante) en el procedimiento ordinario 000384/2006-N, al objeto de su cumplimiento efecto.

En dicha sentencia se estima el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Edificio Libertad II contra el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, anulando por contrario a Derecho tanto la licencia de obra como de Actividad, en relación a la licencia de apertura 83/2004.

Habida cuenta que el 29 de julio de 2005 y el 5 de agosto de 2005, mediante sendos decretos (2579/2005 y 2640/2005) se concedieron a YOUTONG WANG licencia de apertura y funcionamiento respectivamente para la actividad de RESTAURANTE en AVDA CERVANTES Nº 31 BAJO.

En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me otorga el Decreto de Delegación de Alcaldía 2393/2011, RESUELVO

PRIMERO.-Declarar la nulidad de la Licencia de actividad y de funcionamiento concedidas mediante los Decretos 2579/2005 y 2640/2005, respectivamente, a YOUTONG WANG para la actividad de RESTAURANTE en AVDA CERVANTES Nº 31 BAJO.

SEGUNDO.- Notificar en debida forma a los interesados.

TERCERO.- Remitir la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche (Alicante).

Guardamar del Segura, a 21 de septiembre de 2011

La Alcaldesa

Carmen Verdú García

1120464

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a los que se relacionan a continuación, se transcribe a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 27 de junio de 2011, El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Xàbia ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 1424/2011 DE LA ALCALDIA

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan en las que se nombra como instructor a D. José Vicente Soler Picó:

Expediente sancionador Vertidos 23/2011 JAVIER LEONARDO USECHE BELTRAN

Atendido que por Resolución de la Alcaldía nº 1393/2011, de fecha 17 de junio, se delega a Dª Doris Courcelles la instrucción de dichos expedientes.

Visto el informe jurídico emitido por la T.G Municipal, Dª Leandra Cervera Cardona, de fecha 17 de junio de 2011, favorable al cambio de instructor.

En uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, en mi calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación.

RESUELVO

Primero.- Nombrar a Dª. Doris Courcelles de los expedientes sancionadores abajo referenciados:

Expediente sancionador Vertidos 23/2011 JAVIER LEONARDO USECHE BELTRAN

Segundo.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, pudiendo éstos formular recusación contra el citado nombramiento, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xàbia,... de... de 2011.

LA SECRETARIA GENERAL,

María Consuelo de Sales Moreno Grau.

1120414

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a los que se relacionan a continuación, se transcribe a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

A.1.- Expediente Sancionador de Vertidos 14/11, imputado contra MOUINE BOUHLAL por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10.b del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1599/2011: Imponer sanción a MOUINE BOUHLAL, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.2.- Expediente Sancionador de Vertidos 54/11, incoado contra BUSINESSDASH 2010 S.L. por incumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 50 en relación con el art.11 del Reglamento Regulador del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1598/2011: Incoar expediente sancionador a BUSINESSDASH 2010 S.L. por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.3.- Expediente Sancionador de Vertidos 76/10, imputado contra ERIKA CARDOSO BUSTOS por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10.b del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1480/2011: Imponer sanción a Erika Cardoso Bustos, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.4.- Expediente Sancionador de Vertidos 48/11, incoado contra MOUINE BOUHLAL por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10.b del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1505/2011: Incoar expediente sancionador a MOUINE BOUHLAL, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.5.- Expediente Sancionador de Vertidos 52/10, imputado contra ERIKA CARDOSO BUSTOS por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10.b del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1439/2011: Imponer sanción a Erika Cardoso Bustos, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.6.- Expediente Sancionador de Vertidos 45/11, incoado contra ILENIA FATIMA ALESSANDRO por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 28.2 del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1431/2011: Incoar expediente sancionador a Ilenia Fátima Alessandro, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.7.- Expediente Sancionador de Vertidos 52/11, incoado contra PABLO MIQUEL BARTUAL por incumplimiento de lo

establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10 del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1579/2011: Incoar expediente sancionador a Pablo Miquel Bartual, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.8.- Expediente Sancionador de Animales 02/11, impuesto contra MIGUEL ANGEL RIVERA TUABANDA por incumplimiento de lo establecido en el artículo: 7.1 de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Resolución 1563/2011: Imponer sanción a Miguel Ángel Rivera Tuabanda, por la comisión de una infracción administrativa en materia de animales, calificada como infracción grave.

A.9.- Expediente Sancionador de Animales 03/11, impuesto contra VANESA HERNÁNDEZ VON REKOWSKI por incumplimiento de lo establecido en el artículo: 7.8 en relación con el art. 17.1.c) de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Resolución 1604/2011: Imponer sanción a Vanesa Hernández von Rekowski, por la comisión de una infracción administrativa en materia de animales, calificada como infracción leve.

Para los Expedientes de los apartados A.1. A.2. A.3. A.4. A.5. A.6. A.7. A.8. A.9

Notificar la resolución de incoación y de imposición al presunto responsable y demás interesados que consten en el expediente, haciéndoles saber que:

-Podrá presentar en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, conforme al artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- De no efectuar alegaciones en el citado plazo, se podrá considerar Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso administrativo alguno, dado que es un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, conforme al artículo 107 de la referida Ley del Procedimiento Administrativo.

Xàbia... de... de 2011.

LA SECRETARIA GENERAL,

María Consuelo de Sales Moreno Grau.

1120415

AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY

EDICTE

Rafael Climent González, Alcalde de l'Ajuntament de Muro de l'Alcoi, pel present FA SABER:

D'acord amb el que estableix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i segons el que disposa la Resolució de 28 d'abril del 2005 de la presidenta de l'Institut Nacional d'Estadística i del director general de Cooperació Local per la qual es dicten instruccions tècniques als Ajuntaments sobre el procediment per a acordar la caducitat de les inscripcions padronals dels estrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent que no siguen renovades cada dos anys i en la Resolució d'1 d'abril, de la Presidència de l'Institut Nacional d'Estadística i del director general de Cooperació Territorial, per la qual es dicten instruccions tècniques als ajuntaments sobre gestió i revisió del Padró Municipal, havent sigut practicada o intentada sense èxit comunicació i no havent acudit l'interessat a formalitzar la seua renovació de la inscripció Padronal.

RESOLC

Primer.- Declarar que la inscripció Padronal de:

- Niha Brahim Memady data de naiximent 31/12/1956, passaport M0616346, ha caducat el dia 17/08/2011.

- Khaddouj Abourafiq data de naiximent 01/01/1949, passaport T211017, ha caducat el dia 21/09/2011.

- Naeem Ullah data de naiximent 01/01/1970, N.I.E. X3449699K, ha caducat el dia 29/09/2011.

- Nancy Amada Castro Perdomo, data de naiximent 13/09/1959, passaport 448220761, ha caducat el dia 29/09/2011.

i per tant s'acorda la seua BAIXA en el Padró d'Habitants d'aquest municipi, que tindrà efectes, segons el que disposa la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, des de la seua notificació a l'interessat o publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

De conformitat amb el que disposa l'article 59 de la Llei 30/92, es fa pública la notificació de caràcter col·lectiu de les resolucions recaigudes, ja que havent-se intentat la notificació, aquesta no s'ha pogut practicar.

Cosa que us comuniquem perquè en tingueu coneixement i tinga els efectes oportuns, significant-vos que contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, podreu interposar amb caràcter potestatiu, recurs de reposició el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que va adoptar l'acord, o recurs contenciós administratiu d'Alacant, d'acord amb la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa; tot això de conformitat amb el que estableix l'article 116 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Açò es fa públic perquè tothom ho conega i tinga els efectes oportuns.

Muro de l'Alcoi, 3 d'octubre de 2011

L' ALCALDE

Signat: Rafael Climent González

1120437

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Nucía, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua Potable en el Municipio de La Nucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Nucía a 3 de octubre de 2011.

Bernabé Cano García. Alcalde-Presidente.

1120416

AYUNTAMIENTO DE ONIL

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Onil, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011 acordó aprobar el Proyecto redactado por el Técnico Municipal, José

M. Campoy Sánchez, ITOP, que tiene por objeto la «RENOVACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN BARRIO DEL SAÚCO», cuyo presupuesto global de licitación asciende a 123.325,27 € más I.V.A.

Lo que se hace público por periodo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 93 del R.D. 781/86 de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Onil, a 29 de septiembre de 2011.

Vº Bº El Alcalde. Fdo. José R. Francés Blanes. El Secretario. Fdo. Federico López Álvarez.

1120462

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil once, acordó suscribir convenio de subvención ordinaria con el Club Unión Deportiva Onil.

Tanto dicho acuerdo como el convenio se publican íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Onil, a 6 de septiembre de 2011.

El Alcalde. Fdo. José R. Francés Blanes. La Secretaria acctal. Fdo. Mª Ángeles Pérez Saura.

1120463

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil once, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pilar de la Horadada, 30 de septiembre de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Fidel Ros Samper.

1120260

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

EDICTO

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de julio de 2011,

aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS».

(En cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.

Artículo 6. Tarifas.

Por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales:

a) Certificaciones relativas a la aprobación de instrumentos de gestión urbanística expedida a efectos de su inscripción en el Registro de propiedad: 200 euros.

b) Documentos que se expidan a instancia de parte para acreditar el cambio de titularidad de las licencias de actividad o ambientales anteriormente concedida: 200 euros.

c) Por cada copia de informes técnicos o de partes de accidentes de circulación facilitados por la Policía Municipal a los interesados y a las entidades aseguradoras: 30 euros.

d) Por cada copia de informes emitidos por el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil facilitados a los interesados y a las compañías aseguradoras: 30 euros.

e) Por la expedición de Cédulas de Garantía Urbanística:

f) Por la reproducción de planos: 6 euros.

g) Por el bastanteo de poderes: 10 euros.

h) Por cotejos y compulsas de documentos, siempre que no formen parte de un expediente incoado por esta Administración Local: 1,5 euros.

i) Por reproducciones de proyectos complejos municipales tales como plan general, Planes Parciales, P.A.I.'s, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Reparcelación: 1 euro/hoja 6 euros/plano.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 3 de octubre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1120487

EDICTO

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de julio de 2011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º.

Art. 5. 2ª, A

La bonificación de hasta el 95% para las obras declaradas de especial interés o utilidad municipal pasa a ser una bonificación del 100%.

Se añade:

Podrán gozar de una bonificación de hasta el 100% de la cuota «así como las edificaciones destinadas a industrias que se instalen en el suelo calificado como industrial contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio».

Se suprime

«Solo podrán beneficiarse de la deducción regulada en el presente apartado, las Entidades de derecho público, y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter social, cultural, religioso o docente, por las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los inmuebles de su propiedad en los que se desarrollen dichos fines»

Queda redactado el artículo de la siguiente forma (en cursiva los cambios introducidos).

Art.5º.2º.A.- Bonificaciones de hasta el 100% para obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Podrán gozar de una bonificación de hasta 100 por 100 en la cuota, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración así como las edificaciones destinadas a industrias que se instalen en el suelo calificado como industrial contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Tanto la declaración de especial interés o utilidad de la construcción, instalación u obra de que se trate, como la concesión de la bonificación y la cuantía de la misma, corresponderá en todo caso al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Al tratarse de una deducción de carácter rogado, competirá en cada caso al sujeto pasivo del Impuesto, la acreditación del especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras de que se trate, así como la aportación de las Memorias, Estudios o Proyectos que debidamente la justifiquen, y que a tal efecto le sean exigidos por el Departamento correspondiente.

Anexos I y II

Se introduce la modificación del módulo para el año 2011 que se establece en 356€/m2, aplicándole los coeficientes correctores en función de cada tipología de índices o módulos de costes que se recogen en los anexos I y II.

Se suprime:

La supresión en el Anexo II de la «nota común a todos los apartados: en todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 1.000 €»

Anexos I y II queda su redacción de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Módulo para el año 2011 356 €/m2

ANEXO I

EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS

Vivienda unifamiliar aislada, pareada y en fila

En suelo urbano

De 75 m2 a 200 m2 de construcción: 391,60 €/m2

Más de 200 m2 de construcción: 427,20 €/m2

Vivienda unifamiliar aislada, pareada y en fila

En suelo no urbanizable

De 75 m2 a 200 m2 de construcción: 391,60 €/m2

Más de 200 m2 de construcción: 427,20 €/m2

Edificio de viviendas en altura 356,00 €/m2

EDIFICIOS DESTINADOS A OTROS USOS

Naves industriales: 213,60 €/m2

Almacén sin distribución: 142,40 €/m2

Oficinas y comerciales: 427,20 €/m2

Sótanos para aparcamiento: 213,60 €/m2

Garajes sobre cota cero: 178,00 €/m2

Hoteles de 5 estrellas: 1.104,38 €/m2

Hoteles de 4 estrellas: 783,75 €/m2

Hoteles de 3 estrellas: 570,00 €/m2

Hoteles de 2 estrellas: 463,13 €/m2

Hoteles de 1 estrella: 427,50 €/m2

Hostales y pensiones: 391,88 €/m2

Edificios docentes: 498,75 €/m2

Hospitales y Complejos sanitarios: 1.068,75 €/m2

OTRAS CONSTRUCCIONES:

Reforma de vivienda: 249,38 €/m2

Piscinas: 320,63 €/m2

Derribos: 9,50 €/m2

ANEXO II

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

EN SUPUESTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PAVIMIENTOS, ALICATADOS Y CHAPADOS

- m2 Pavimento de trazado, plaqueta cerámica... 16,00 €

- m2 Pavimento mármol... 30,00 €

- m2 Pavimento de madera... 34,00 €

- m2 Pavimento de hormigón... 9,00 €

- m2 Alicatado de azulejos... 1 6,00 €

- m2 Chapado piedra natural... 6 5,00 €

- m2 Chapado granito... 85,00 €

- m2 Zócalo en fachada con piedra natural... 65,00 €

- m2 Aplacado de piedra artificial... 42,00 €

- m2 Enlucido de yeso a buena vista... 4,00 €

- m2 Enfoscado y enlucido de cemento... 6,00 €

- m2 Reparación de fachada (Picado de fachada y enfoscado)... 16,00 €

- m2 Pintura plástica en interiores... 5,00 €

- m2 Pintura decorativa en interiores... 10,00 €

- m2 Pintura plástica en fachadas... 10,00 €

- m2 Revestimiento fachada monocapa... 12,00 €

- m2 Revestimiento fachada «china proyectada»... 10,00 €

ALBAÑILERIA

- m2 Construcción de tabique (espesor < 10cm)... 10,00 €

- m2 Construcción de muros (espesor > 10cm y < 24cm)... 16,00 €

- m2 Reparación de grietas, fisuras etc.... 8,00 €

- m2 cubiertaligera (Chapa metálica, poliéster, policarbonato). (máx. 20 m2)... 50,00 €

- m2 Reparación de lomerías... 110,00 €

- m2 Reparación de bajante o canalón... 18,00 €

- m2 Reposición de teja de cubierta (Retejar)... 16,00 €

- m2 Reparación de cubiertas planas (Terrazas)... 18,00 €

- m2 Apertura de huecos en fachada... 50,00 €

- m2 Colocación de puerta de paso en fachada < 2.50 m2... 280,00 €

- m2 Colocación de puerta en fachada > 2.50 m2... 290,00 €

- m2 Colocación de ventana en fachada... 85,00 €

- m2 Colocación de puerta de persiana o cochera... 180,00 €

- m2 Colocación de puerta de paso interior... 130,00 €

- m2 Colocación de falso techo de escayola... 10,00 €

- m2 Colocación de falso techo registrable... 13,00 €

COCINAS, BAÑOS, ASEOS

- m2 Reforma completa cuarto de baño. (medido en planta)... 220,00 €

- m2 Sustitución/ instalación de piezas sanitarias en baños o cocinas... 250,00 €

- m2 Instalación fontanería... 120,00 €

VALLADOS

- m2 Cerca con postes metálicos y alambrados con una base de bloque de hormigón (suelo no urbanizable)... 14,00 €

- m2 Cerca de fábrica (Ladrillos, bloques de hormigón, etc.) suelo urbano... 22,00 €

OBRAS SINGULARES

- m2 Instalación de vitrina, mostrador, barra bar, etc.... 36,00 €

- m2 Creación de escaparate... 220,00 €

- m2 Construcción de cuarto trastero... 100,00 €

- m2 Creación de pista deportiva con hormigón... 42,00 €

- m2 Movimiento de tierras sin aporte de material... 4,00 €

- m2 Movimiento de tierras con aporte de material...
13,00 €

OBRAS DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ACERA

- M2 demolición y reposición de acera en terrazo...
43,00 €

- M2 ejecución de acera en terrazo... 34,00 €

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 3 de octubre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1120491

EDICTO

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS PERMANENTES .

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de julio de 2011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos y vados permanentes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS PERMANENTES.

(En cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en el segundo apartado de este artículo.

2.- La tarifa aplicable será la siguiente:

a) Por cada local con capacidad para uno o dos vehículos 14,13 euros por cada metro lineal de anchura de entrada prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro lineal. En garajes colectivos a la cantidad resultante se aplicará un incremento de 7,07 € por cada plaza de aparcamiento a la que sirva el paso de vehículos que exceda de 2.

b) En garajes, aparcamientos o locales para la guarda de vehículos, mediante precio, abonarán 14,13 euros por cada metro lineal de anchura de entrada prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro lineal, a la cantidad resultante se aplicará un incremento de 7,07€ por cada plaza de aparcamiento a la que sirva el paso de vehículos que exceda de 2.

c) Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., abonará al año, por cada metro lineal de reserva prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro lineal 14,13 euros.

d) Reserva de aparcamiento para carga y descarga por cada metro cuadrado prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro cuadrado: 14,13 euros/año por reserva de hasta 8 horas.

- Las reservas hasta 4 horas pagarán el 50%.

- Las reservas superiores a 4 horas e inferiores a 8 horas pagarán el 80%.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 3 de octubre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1120496

EDICTO

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS .

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de julio de 2011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS».

(En cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresado en metros cuadrados.

Tarifa

Epígrafe I.-

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, escombros, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan en las fachadas del edificio que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública o en las mudanzas de muebles o con camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios, pagarán por metro cuadrado o fracción al día 0,81 euros.

Epígrafe II.-

Ocupaciones de terrenos de uso público contada clase de materiales de construcción, depositados en contenedores, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día 0,81 euros.

Epígrafe III.-

Vallas: por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente 15,31 euros.

Epígrafe IV.-

Andamios: se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo: 9,42 euros.

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

Asnillas: en realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándose la tarifa de epígrafe V.

Epígrafe V.-

Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes: 29,43 euros.

Epígrafe VI.-

Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente 1,18 euros.

Epígrafe VII.-

Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día: 2,86 euros.

Epígrafe VIII.-

Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado o fracción, mensualmente: 8,24 euros, excepto de las personas físicas que a título particular, sin ánimo de remuneración, decoren dichos terrenos con tales elementos.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 3 de octubre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1120498

EDICTO

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de julio de 2011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Art. 6. Cuota tributaria.

Se establece a efectos del cálculo de la cuota tributaria en los términos de distinguir en cada anualidad dos periodos, a saber, un primer periodo que se iniciará el día 01 de octubre y finalizaría el día 30 de marzo, y un segundo periodo que se iniciará el día 01 de abril y finalizaría el 30 de septiembre.

Durante el primer periodo indicado, del 01 de octubre al 30 de marzo, se aplicará una reducción del 75% de las tarifas vigentes en cada anualidad, manteniéndose en cuanto al periodo de 01 de abril al 30 de septiembre.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa: 9,89 euros por metro cuadrado y año, equivalente a una tasa de 0,82 euros por metro cuadrado al mes o fracción.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 3 de octubre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1120500

EDICTO

ANUNCIO ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE REDOVAN.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de julio de 2011, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio municipal de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública del municipio de Redován, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE REDOVAN.

Artículo 1º

Es objeto de la presente ordenanza la retirada de vehículos de la vía pública por el Servicio Municipal de Grúa del Ayuntamiento de Redován en los casos y en la forma que se señalan a continuación.

Artículo 2º

El servicio Municipal de Grúa comprende la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en el local o recinto que el Ayuntamiento de Redován dispondrá para tal fin.

Artículo 3º

La retirada de vehículos de la vía pública y su depósito procederá, a título meramente enunciativo, en los siguientes casos:

a) Por causa de fuerza mayor:

1. En el supuesto de accidente o avería que impida continuar la marcha.

2. Cuando el conductor se halle con un grado de impregnación alcohólica mayor al permitido.

b) Por orden de la autoridad municipal:

1. Cuando por las condiciones externas al vehículo se considere un peligro y produzca o pueda producir daños en la calzada.

2. Cuando un vehículo se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negara a retirarlo y entorpezca la circulación rodada o peatonal o impida el movimiento de otro vehículo correctamente estacionado.

c) Cuando, como consecuencia de accidente, atropello, etcétera, se disponga el depósito del vehículo por las autoridades judiciales.

d) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones tales que hagan presumir su abandono.

e) El estacionamiento e itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, actos o espectáculos debidamente autorizados y previamente anunciados, así como la zona destinada a mercadillo ambulante los días que éste se celebre.

EDICTO

f) Cuando el vehículo sobrepase en dos horas el tiempo máximo de estacionamiento en los lugares en que esté limitado dicho estacionamiento.

g) Cuando un vehículo se encuentre en lugar prohibido, en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, definida como tal en el correspondiente bando u ordenanza.

h) Siempre que sean necesarios para efectuar obras de reparación de la vía pública.

i) En los supuestos no señalados anteriormente y que están previstos en el artículo 192, apartado III del vigente Código de Circulación.

Artículo 4º

A los efectos del apartado b), 2 del artículo anterior, se entiende, a título meramente informativo, que un vehículo se encuentra estacionado de forma antirreglamentaria cuando se encuentre estacionado en los lugares y casos siguientes:

a) En aquellos lugares en que estén prohibidos las paradas.

b) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a uso personal.

c) En doble fila, cualquiera que sea el motivo.

d) En los lugares reservados para la carga y descarga de mercancías, durante las horas a ello destinadas.

e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos para el servicio público, organismos oficiales, etcétera.

f) Cuando un vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura inferior a la de un carril.

g) Cuando un vehículo se encuentre estacionado a una distancia inferior a 3 metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo que exista señalización en sentido contrario.

h) Delante de las dependencias de la Policía Local y salidas de servicios de urgencia.

i) Cuando impida u obstruya la salida de otro vehículo debidamente estacionado.

j) Cuando impida el acceso de personas a los inmuebles.

k) En los vados permanentes y frente a los mismos, cuando con ello se dificulte la entrada y salida.

Artículo 5º

En los casos que proceda la retirada de vehículos por el Servicio Municipal de Grúa, conforme a lo dispuesto anteriormente, se depositará éste en el local o recinto que el Ayuntamiento dispondrá a tal fin.

Dicha retirada llevará consigo el depósito del vehículo y el propietario del mismo vendrá obligado a satisfacer el importe del traslado y el de la estancia del vehículo en el depósito, conforme a las normas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, excepto en los supuestos comprendidos en los apartados e) y h) del artículo 3, en los que procederá la retirada del vehículo sin costo alguna para el propietario del mismo.

En el caso de actuación del Servicio Municipal de Grúa, como consecuencia de los supuestos contemplados en la presente ordenanza, según se establece en los supuestos anteriores y personado el propietario del vehículo cuando se ha iniciado la actuación, éste deberá abonar los gastos ocasionados como consecuencia de la intervención del Servicio Municipal de Grúa, tal y como figura descrito en la correspondiente ordenanza fiscal como medio enganche.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 3 de octubre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de julio de 2011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza de convivencia ciudadana, limpieza y ornato de la vía pública del Ayuntamiento de Redován, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de julio de 2011, referente a la modificación de la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, que se encuentra actualmente en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de noviembre de de 2008 y con el objeto de adecuar dicha ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN procedemos a la modificación del siguiente articulado

TITULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 5. Derechos y Obligaciones Ciudadanas.

Art. 5.3

Se suprime

«El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá de los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido en la presente Ordenanza.»

Se añade

«Corresponderá al Ayuntamiento la adopción de las siguientes actuaciones:

1. Realización de campañas de información destinadas a concienciar a los ciudadanos en la convivencia y en el respeto al resto de los vecinos para conseguir una ciudad más acogedora desde los aspectos más fundamentales.

2. El ejercicio de políticas activas que garanticen la convivencia y fomenten las soluciones amigables en evitación de los conflictos.

3. Promocionar la solidaridad vecinal en los espacios públicos.

4. Promover los canales de comunicación necesarios para que los vecinos puedan comunicar y hacer llegar al Ayuntamiento cualquier queja, reclamación o solicitud que consideren en aras de mejorar la convivencia y los espacios públicos.

5. Promover actuaciones concretas destinadas a la infancia y a la juventud para formar la convivencia y el respeto.»
Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 5. 3 Corresponderá al Ayuntamiento la adopción de las siguientes actuaciones:

1. Realización de campañas de información destinadas a concienciar a los ciudadanos en la convivencia y en el respeto al resto de los vecinos para conseguir una ciudad más acogedora desde los aspectos más fundamentales.

2. El ejercicio de políticas activas que garanticen la convivencia y fomenten las soluciones amigables en evitación de los conflictos.

3. Promocionar la solidaridad vecinal en los espacios públicos.

4. Promover los canales de comunicación necesarios para que los vecinos puedan comunicar y hacer llegar al Ayuntamiento cualquier queja, reclamación o solicitud que consideren en aras de mejorar la convivencia y los espacios públicos.

5. Promover actuaciones concretas destinadas a la infancia y a la juventud para formar la convivencia y el respeto.

TÍTULO II. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DEL CUIDADO POR LOS CIUDADANOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 8. Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.

Art.8.B

Se añade

«... cuando no sea imprescindible.»

Los vecinos usarán las vías públicas conforme a su naturaleza y no podrán impedir de forma deliberada el tránsito de los usuarios o de vehículos, salvo que se ostente la oportuna autorización administrativa.»

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 8. B. Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, cuando no sea imprescindible.

Los vecinos usarán las vías públicas conforme a su naturaleza y no podrán impedir de forma deliberada el tránsito de los usuarios o de vehículos, salvo que se ostente la oportuna autorización administrativa.

Art. 8. F

Se suprime

«así como en los lagos y lagunas de los parques»

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 8. F. Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos.

Art. 8.K

Se suprime

«o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos»

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 8. K. Fumar fuera de los lugares autorizados.

Artículo 11. Prohibiciones expresas.

Art. 11. B

Se suprime

«subirse a los árboles»

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 11. B. Hacer daño de cualquier forma a los animales; perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier otra forma, especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

Artículo 13: Infracciones.

Art. 13.1.A

Se suprime,

«Jugar a la pelota o el balón en los lugares prohibidos»

Art. 13.1.C

Se suprime,

«o en los lagos, lagunas o estanques de los parques»

El Art. 13.1. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art.13.1 Constituyen infracciones leves

A) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa de seguridad vial, o con patines fuera de los lugares expresamente autorizados.

B) Acceder a las fuentes públicas o bañarse en los mismos.

Art. 13. 2. A.

Se suprime,

«o llevar el cigarrillo escondido en los vehículos de transporte público»

Queda redactado de la forma siguiente:

Art. 13.2. A) Fumar en los edificios públicos fuera de los lugares autorizados.

TÍTULO III. MOLESTIAS POR RUIDOS Y VIBRACIONES.

Artículo 14. Prohibiciones expresas.

Se suprime

«Se prohíbe, desde las 22.00 hasta las 8.00 horas, y entre las 15:00 y las 17.00 horas, dejar en patios, terrazas,

galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también»

Queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 14. Prohibiciones Expresas. Deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o de las casas vecinas.

Artículo 15. Preceptos generales y prohibiciones.

Art. 15.1.A)

Se suprime

«Incluso en las horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino les formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, etc.)»

Art. 15.1 D)

Se incluye

... al volumen adecuado «por los límites máximos legalmente establecidos...»,

Art. 15.1.E)

Se suprime el punto E)

El Art. 15.1. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 15.1 Se establecen las siguientes prevenciones.

A) Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquiera otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos.

B) Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el apartado anterior.

C) Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.

D) La actuación de de artistas callejera o en otros lugares públicos estará sometida al permiso previo municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado por los límites máximos legalmente establecidos para no producir molestias a las personas usuarias.

Artículo 16. Infracciones.

Art.16.1.A)

Se incluye

«... que superen los límites legalmente establecidos».

Art.16.1.B)

Se suprime

«perturben el descanso de la vecindad, entre las 22.00 y las 8.00 horas, o incluso fuera de esos horarios»

Art. 16.1.C)

Se suprime

«cuando cualquier vecino o vecina formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o por cualquier otra causa notoriamente justificada»

Se incluye

«... que superen los límites legalmente establecidos».

El Art. 16.1. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

1) Constituyen infracciones leves.

A) Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde los vehículos particulares que superen los límites legalmente establecidos.

B) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o de las casas vecinas.

C) Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otros instrumentos musicales o acústicos, a alta volumen, durante las horas nocturnas, o incluso en horas diurnas, que superen los límites legalmente establecidos.

Art. 16.3. A)

Se suprime el punto A) completo.

El Art. 16.3. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

A) Cometer tres faltas muy graves en el plazo de doce meses.

TITULO IV. LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 18. Preceptos Generales y Prohibiciones.

Art. 18.9

Se incluye

...»salvo supuestos imprescindibles de causa mayor.»

El Art. 18.9. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, el vertido de aguas procedentes de lavado, y la manipulación o selección de los desechos o residuos urbanos salvo supuestos imprescindibles de causa mayor.

Artículo 20. Obligaciones generales.

Se incluye

...«en el horario establecido»

El Art. 20. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Ayuntamiento la recogida de basuras y residuos domiciliarios. A tal efecto los ciudadanos evacuarán de sus domicilios dichos residuos en bolsas de plástico, depositándolas en los cubos colectivos o contenedores dispuestos a tal efecto, en aquellas calles en que se proceda a la recogida manual, depositándolas a las puestas del propio domicilio en el horario establecido.

Artículo 24. Contenedores Especiales.

Se suprime

«hospitales»

El Art. 24. Queda redactado de la forma siguiente:

La adquisición y utilización de contenedores adecuados al tipo o volumen de residuos que se produzcan será obligatoria en aquellos centros de gran producción de basuras, con un volumen superior a 600 litros diarios, tales como mercadillo, clínicas, sanitario, laboratorios, hoteles, restaurantes, urbanizaciones, industrias, parques de atracciones y establecimientos análogos, así como en los lugares donde lo crea necesario el Ayuntamiento.

Artículo 58.

Se suprime

«de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza»

El artículo 58 queda redactado de la forma siguiente:

La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares, se hará con la precaución de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 59.

Art.59.f.

Se incluye

«salvo supuesto imprescindible de causa mayor»

El artículo 59.f queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

El lavado y reparación de vehículos salvo supuesto imprescindible de causa mayor.

Artículo 95.

Art. 95.1.c)

Se elimina el punto c) actual

El artículo 95.1 queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

1. Se considerarán infracciones leves.

a) La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter.

b) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como el lavado de vehículos, sacudido de alfombras o tender ropa mojada.

c) No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, especialmente los escaparates, fachadas de establecimientos y locales comerciales.

d) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, fachadas de establecimientos y locales comerciales.

e) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en lugares o emplazamientos autorizados.

f) En relación con los recipientes herméticos y elementos normalizados de contención de basuras, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros recipientes distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión recolector.

g) Cualquier otra contravención de lo dispuesto en la presente Ordenanza que, con arreglo a la misma, no merezca la calificación de grave o muy grave.

h) El incumplimiento de las obligaciones dispuestas al respecto de los contenedores y sacos de escombros.

TITULO VI. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 98. Sanciones.

Art.98.1.A)

Se elimina para las infracciones leves

«multa de 60 a 300 euros»

Se incluye para las infracciones leves

«multa de 6 a 30 euros»

Art.98.1.B)

Se elimina para las infracciones graves

«multa de 301 a 1.201 euros»

Se incluye para las infracciones graves

«multa de 36 a 90 euros»

Art. 98.1.C)

Se elimina para las infracciones muy graves

«multa de 1.203 a 3.000 euros»

Se incluye para las infracciones muy graves

«multa de 100 a 300 euros»

El artículo 98.1 queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones de la Ordenanza.

A) Para las infracciones leves: multa de 6 a 30 euros.

B) Para las infracciones graves: multa de 36 a 90 euros.

C) Para las infracciones muy graves: multa de 100 a 300 euros.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 3 de octubre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1120503

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, 55 del Decreto 127/2006, 15 de septiembre del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: D. ENGELBERT KAUTH JIMÉNEZ.

Expediente número: A26/2011

Nº. Documento de Identidad: X-0985821-H.

Actividad: BAR-RESTAURANTE

Emplazamiento: URB. MARINA, PLAZA SIERRA CASTILLA 39, LOCAL 31-32-33-34.

En su virtud se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la oficina de Urbanismo, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 26.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

En San Fulgencio 3 de octubre de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Carlos Ramírez Sansano.

1120299

EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Ramírez Sansano, se ha dictado con fecha 29 de agosto de 2011 el siguiente DECRETO el cual transcribo literalmente:

«DECRETO Nº 294/2011

En aplicación del artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

Visto el art. 16.1, párrafo 3º, el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en relación con el 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la presente vengo a resolver:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

Relación de vecinos afectados por la caducidad y baja:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IDENTIFICADOR
AMMANI NOUREDDINE	C/ LEPANTO 4, 2º-B	P781290

Segundo: Determinar que con respecto a todas aquellas personas para las que se haya declarado la caducidad de su inscripción se procederá a darles de baja en el padrón municipal de habitantes una vez haya ganado firmeza en vía administrativa la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

Tercero: Proceder a la notificación de la presente resolución a todos aquellos interesados por lo medios y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común con la advertencia de que la presente pone fin a la vía administrativa y con indicación de los recursos que en derecho procedan.

Cuarto: Determinar que la fecha de baja de las inscripciones en el padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación o de la publicación en el BOPA, respectivamente.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente a la presente publicación. Recurso que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente, siendo, en este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, de seis meses a contar desde el día siguiente a la producción del silencio administrativo.

Igualmente cabe interponer, bien directamente, o bien contra la resolución que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o en su caso, desde la publicación de la resolución que resuelva el recurso de reposición.

San Fulgencio, a 29 de septiembre de 2011.

El Alcalde. Fdo. Carlos Ramírez Sansano.

1120413

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, así como abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de la Ordenanza.

El expediente completo se encuentra a disposición del público en el Departamento de Sanidad sito en calle Sol nº 5 (Plaza del Pilar).

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Vicente del Raspeig a 3 de octubre de 2011.

LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Luisa Pastor Lillo. José Manuel Baeza Menchón.

1120499

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 2 del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, se publican las declaraciones de actividades y de bienes adaptadas a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto, que han presentado en la Secretaría los titulares de los cargos públicos del Ayuntamiento de Sax, obligados a su presentación, con motivo de la toma de posesión de la nueva Corporación (2011-2015).

TITULAR DEL CARGO

Vicente Gil Sauco

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sax

I .Activo
1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 8.124,41 Euros
3. Total 8.124,41 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc

III. Actividades: Despacho Abogados 30.000,00 Euros

TITULAR DEL CARGO

Carlos Pérez Cardeno

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 95.881,86 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 51.713,30 Euros

3. Total 147.585,16 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 0 Euros

III. Actividades: Funcionario Admón. Local 35.821,46 Euros

TITULAR DEL CARGO

María del Carmen Pico Benavente

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)

3. Total

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 7.500,00 Euros

III. Actividades

TITULAR DEL CARGO

Pedro José Herrero Fernández

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 68.486,92 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 6.000,00 Euros

3. Total 74.486,92 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 64.600,00 Euros

III. Actividades: Profesor conservatorio 37.943,82 Euros

TITULAR DEL CARGO

María Dolores Chico Torreblanca

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 72.222,40 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 30.000,00 Euros

3. Total 102.222,40 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc

III. Actividades: Administrativo 9.655,48 Euros

TITULAR DEL CARGO

Ruth Amoraga Olcina

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 37.084,29 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 8.000,00 Euros

3. Total 45.084,29 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 29.630,39 Euros

III. Actividades: Univale Matepss nº 15 T. Cualificado podólogo, UMH 39.574,03 Euros

TITULAR DEL CARGO

Francisco Sánchez Alarcón

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 162.000,00 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 135.345,57 Euros

3. Total 297.345,57 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 161.747,11 Euros

III. Actividades: Auxiliar de farmacia 21.430,73 Euros

TITULAR DEL CARGO

Pedro Iborra Villaplana

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 0,00 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 29.127,50 Euros

3. Total 0,00 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 20.349,21 Euros

III. Actividades: Empleado Hijos J. Fernández Segura S.L. 17.207,53 Euros

TITULAR DEL CARGO

Magdalena Gutiérrez García

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 0,00 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 4.590,00 Euros

3. Total 4.590,00 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 895,48 Euros

III. Actividades: Auxiliar Administrativo 10.930,93 Euros

TITULAR DEL CARGO

Ana Barceló Chico

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 146.535,11 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 16.500,00 Euros

3. Total 163.035,11 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 8.567,46 Euros

III. Actividades: Concejala, Diputada Autonómica y Consejera del Puerto

TITULAR DEL CARGO

Angela Ledesma Sanandrés

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejal del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 44.584,39 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 26.221,99 Euros

3. Total 70.806,37 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 1.350,83 Euros

III. Actividades: Locutora-Redactora cadena Ser 22.501,62Euros

TITULAR DEL CARGO

Josefa Isabel Cuenca García

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejala del Ayuntamiento de Sax

I .Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 70.000,00 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 4.200,00 Euros

3. Total 74.200,00 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 35.000,00 Euros

III. Actividades 23.922,26 Euros

TITULAR DEL CARGO

Aurelio Arnedo Fernández

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejala del Ayuntamiento de Sax

I. Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 0,00 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 51.665,52 Euros

3. Total 51.665,52 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 1.380,12 Euros

III. Actividades: Profesor de secundaria 33.927,59 Euros

TITULAR DEL CARGO

Juan José Tortosa Romero

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejala del Ayuntamiento de Sax

I. Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 25.574,34 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 4.006,00 Euros

3. Total 29.580,34 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 25.863,88 Euros

III. Actividades: Bodegas Ruiz S.A. 18.327,64 Euros

TITULAR DEL CARGO

Carmen Deltell Bernabé

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejala del Ayuntamiento de Sax

I. Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 3.700,58 Euros

3. Total 3.700,58 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 666,70 Euros

III. Actividades:

TITULAR DEL CARGO

Juan José Herrero Rico

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejala del Ayuntamiento de Sax

I. Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 22.553,86 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 22.398,27 Euros

3. Total 44.952,13 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 37.900,26 Euros

III. Actividades: Enfermero hospital de Elda 48.871,86

Euros

TITULAR DEL CARGO

Antonio Rico Bañón

Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejala del Ayuntamiento de Sax

I. Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 30.891,50 Euros

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 3.000,00 Euros

3. Total 33.891,50 Euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc 75.000,00 Euros

III. Actividades: Operativo prevención incendios forestales 10.970,00 Euros

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que establece la disposición transitoria

única del Decreto 191/2010 del Consell, y a partir de los datos obrantes en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Sax, a veintiocho de septiembre de dos mil once.

El Alcalde, Fdo.: Vicente Gil Sauco.

1120493

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por servicios urbanísticos administrativos.

Transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo, según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez definitivo el acuerdo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Contra el acto definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarbena, a 28 de septiembre de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo. José Francisco Signes Mascaró.

ANEXO

artículo 8º DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS ADMINISTRATIVOS.

1.- OBRAS MAYORES.

Tasa: Superficie construida por precio mt2 según ICIO por 1,5% Importe mínimo por expediente:

- Hasta 4.000 € del valor de las obras... 80 €.

- De 4.001 € hasta 8.000 € del valor de las obras... 125 €.

- De 8.001 € hasta 12.000 € del valor de las obras... 175 €.

2.- OBRAS MENORES.

Tasa: Superficie construida por precio mt2 según ICIO por 1%.

3.- PISCINAS.

Tasa: 150 € por expediente.

4.- LICENCIAS DE PARCELACIONES Y SEGREGACIONES.

Tasa: 150 € por expediente.

5.- OBRAS DE DEMOLICIÓN.

Tasa: 150 € por expediente.

6.- SEÑALIZACIONES DE ALINEACIONES Y RASANTES.

Tasa: 150 € por expediente.

1120466

AYUNTAMIENTO DE TORMOS

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2011, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus

funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el ingreso hospitalario, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Juan Fabián Arbona Pons, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ingreso hospitalario.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tormos, a treinta de septiembre de 2011.

El Alcalde, Fdo.: Vicente Javier Ripoll Peretó.

1120507

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

En base a lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, nombrada por Decreto de la Presidencia del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de fecha 13 de septiembre de 2011 y correspondiente a ese Organismo de Contratación, quedando la misma constituida de la siguiente forma:

Presidente:

- D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Presidente, titular, D. Luis María Pizana Boj, Vicepresidente del Patronato, suplente.

Vocales:

- D. Luis María Pizana Boj, vocal titular, D. Manuel Esteban Moreno Viudes, vocal suplente.

- D. Juan Agustín Manrique Fernández, vocal titular, D. Manuel Martínez Guirao, vocal suplente.

- D. Antonio Valenzuela Cano, vocal titular, D. Victoriano Anierte Palaciá, vocal suplente.

- D. José Francisco Pérez Celdrán, Interventor Delegado del Patronato o persona que legalmente le sustituya o haga sus veces.

- D^a María Mercedes Gálvez Guerrero, Secretaria Delegada del Patronato o persona que legalmente le sustituya o haga sus veces.

Secretaria:

- D^a María del Carmen García Vera, Secretaria Actal del Patronato, como titular, o persona que legalmente le sustituya o haga sus veces.

Torrevieja, 22 de septiembre de 2011.

El Presidente,

Fdo: Eduardo Dolón Sánchez.

1119655

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOSA

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones que se relacionan a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

«INTERESADO: FLORI RADU VALI

DIRECCIÓN: PLAZA DE LA COMUNIDAD, 6. 3º D

03570 VILLAJYOSA (ALICANTE)

CONCEPTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA

Expediente: OTA 1615-11

Situación del inmueble: PLAZA DE LA COMUNIDAD, 6.

3º D

D. Alberto Aguilera Zamora, Jefe de servicio de urbanismo por delegación de firma del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, en virtud del decreto nº 994 de fecha 13 de Marzo de 2008.

LE NOTIFICA:

Vista la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por RADU VALI FLORI en fecha 30/05/2011, con registro de entrada nº 8626 para la realización de obras en PLAZA DE LA COMUNIDAD, 6. 3º D.

El Concejal Delegado de Fomento Económico y Sostenible, mediante decreto nº 2441 de fecha 2 de Junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por FLORI RADU VALI en fecha 30 de mayo de 2011, con registro de entrada nº 2011008626 para la realización de obras en la PLAZA DE LA COMUNIDAD, 6. 3º D.

Estudiada la documentación aportada para la obtención de la licencia correspondiente, y visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal, y dado que las obras solicitadas se ajustan al P.G.O.U. vigentes, y demás normas de aplicación,

He resuelto:

La concesión de la licencia de obra de tramitación abreviada solicitada, consistentes en alcatado de cuarto de baño y pintado de techo.

El plazo de inicio de las obras será de tres meses a partir de la notificación de la concesión de la misma, y el de ejecución será de seis meses.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

«INTERESADO: PERNILLE HOKHOLT

DIRECCIÓN: C/ COSTERETA, 23

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE)

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA

Expediente: req OTA 1290-11

Situación del inmueble: C/ COSTERETA, 23.

Examinada la solicitud para la concesión de licencia de obra de tramitación abreviada en la C/ COSTERETA, 23, por Usted formulada en fecha 4 de mayo de 2011, y con registro de entrada nº 2011001290, se hace necesario completar la misma con la documentación siguiente:

- Se deberá completar el informe ITE 35 11, para lo cual se tendrá en consideración lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza Reguladora de la conservación y de la Inspección Técnica de Edificios.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.

«INTERESADO: ARE WILLIAM HOIBY

DIRECCIÓN: TRAVESÍA COLÓN, 2. 2º A

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE)

CONCEPTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA

Expediente: OTA 1313-11

Situación del inmueble: C/ PALASIET, 20. 4º A

D. Alberto Aguilera Zamora, Jefe de servicio de urbanismo por delegación de firma del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, en virtud del decreto nº 994 de fecha 13 de Marzo de 2008.

LE NOTIFICA:

Vista la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por ARE WILLIAM HOIBY en fecha 04/05/2011, con registro de entrada nº 7088 para la realización de obras en C/ PALASIET, 20. 4º A.

El Concejel Delegado de Fomento Económico y Sostenible, mediante decreto nº 2444 de echa 3 de Junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por ARE WILLIAM HOIBY en fecha 5 de mayo de 2011, con registro de entrada nº 2011001313 para la realización de obras en la C/ PALASIET, 20. 4º A.

Estudiada la documentación aportada para la obtención de la licencia correspondiente, y visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal, y dado que las obras solicitadas se ajustan al P.G.O.U. vigentes, y demás normas de aplicación,

He resuelto:

La concesión de la licencia de obra de tramitación abreviada solicitada, consistentes en cambio de pavimentos y azulejos en baño y cocina, así como pintura.

El plazo de inicio de las obras será de tres meses a partir de la notificación de la concesión de la misma, y el de ejecución será de seis meses.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

«INTERESADO: RENÉ FRANCIS CONSTANT CHAUVET

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES, 53.

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE)

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN

Expediente: REQ LIC 2 OCUP 51-11

Situación del inmueble: URBANIZACIÓN PLAYA DE LOS ESTUDIANTES, 53.

En relación con la solicitud para la concesión de Licencia de 2ª ocupación para la vivienda sita en URBANIZACIÓN PLAYA DE LOS ESTUDIANTES, 53, por Usted formulada en fecha 19/04/2011, y con registro de entrada nº 6550, y vista la documentación aportada, resultando ésta insuficiente para continuar con la tramitación del presente expediente, a la vista del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, se hace necesaria la aportación de la siguiente documentación:

1. Que los certificados técnicos presentados para la tramitación de la Licencia de Segunda Ocupación, deben justificar todos los siguientes puntos:

- La Ley 3/2004 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Sección segunda_ De la licencia municipal de ocupación.

- Art. 34. Procedimientos y plazos. Punto 2.

- Justificación de que la vivienda se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.

- Y que cumple con las condiciones de Habitabilidad de la Comunidad Valenciana a tenor del Decreto 151/2009 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Disposición Adicional segunda, apartado b), donde se refleja que se aplicarán las condiciones correspondientes a la tipificada como vivienda de nueva planta conforme a l Orden de 22 de abril de 1991, HD-91.

- Libro del edificio. Los informes técnicos deberán justificar si no presentan el libro del edificio que dicho edificio es anterior a mayo de 2000.

- Libro del edificio. Se trata de un nuevo documento obligatorio desde mayo de 2000, por el art. 7 de la Ley 38/1999 ley de ordenación de la edificación.

- Descripción de la vivienda.

2. Que el certificado presentado debería certificar que la vivienda cumple con el art. 34.2 de la LEY 3/2004 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. Y por lo tanto que la vivienda se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la anterior licencia de ocupación a la que se solicita.

3. En cuanto a la obligatoriedad de aportar el libro del edificio de acuerdo con lo dispuesto con la LEY 3/2004 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la

Calidad de la Edificación queda justificada la no entrega ya que el edificio es anterior al año 2000 según el certificado técnico aportado.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, indicando además, que transcurridos 3 meses desde la recepción de la presente notificación sin subsanarse las deficiencias señaladas, se tendrá por caducado el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la referida Ley.

«INTERESADO: RAIMUNDA GARCIA SANCHEZ
DIRECCIÓN: C/ MESTRE JOAQUIN RODRIGO, 4. 1º D.
03570 VILLAJOYOSA (ALICANTE)

CONCEPTO: REQUERIMIENTO LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN

Expediente: REQ LIC 2 OCUP 76-11

Situación del inmueble: C/ MADRID, 4. 3º IZQ.

Examinada la solicitud para la concesión de Licencia de 2ª ocupación para la vivienda sita en C/ MADRID, 4. 3º IZQ, por Usted formulada en fecha 9 de junio de 2011, y con registro de entrada nº 2011009330, se hace necesario completar la misma con la documentación siguiente:

Recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del periodo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

Recibo del abono de los servicios de agua y luz del periodo anterior, o en su defecto, certificación de las compañías suministradoras sobre la contratación anterior de los servicios.

Justificante de haber liquidado la correspondiente tasa de habitabilidad.

Certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado, se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera o anterior licencia de ocupación a la que se solicita, o se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.

La Vila Joiosa, a 20 de septiembre de 2011.

EL ALCALDE. Rubricado.

1120471

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992 se hace publica notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 08/09/2010, ha dictado la siguiente resolución:

D. VICENTE GRAMAJE ARRAEZ, con DNI. 20.384.561 nº expediente N-550/10:

«Decreto.- Concesión de Licencia Específica para obras consistentes en LEGALIZACIÓN DE PISCINA UNIFAMILIAR en C/ HUERTA DEL PALAMÓ, 5 VILAFRANQUEZA, a instancia de D. VICENTE GRAMAJE ARRAEZ.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1.- Con fecha 07/05/2010 se incoa expediente N-2010000550, a instancia de D. VICENTE GRAMAJE ARRAEZ, en la que se solicita Licencia Específica para obras consistentes en legalización de piscina unifamiliar, en el inmueble sito en C/ HUERTA DEL PALAMÓ, 5 VILAFRANQUEZA.

2.- La documentación que integra dicho expediente es correcta y en él obran con fecha 24/05/2010, los informes preceptivos emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de Disciplina Urbanística, todos ellos favorables.

3.- Se observa el cumplimiento del Art. 484 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, así como el Art. 191 y ss de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, artículos 9, 13.4 e) y 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y las disposiciones concordantes, complementarias y las generales.

4.- La presente licencia se expide de acuerdo con la declaración formulada por la persona interesada, haciéndose responsable el concesionario de la veracidad de dicha declaración; no pudiendo, por lo tanto, realizar más obras que las descritas, con la obligación de cumplir las disposiciones y acuerdos generales vigentes y los particulares que se señalen en cada caso por los Servicios Técnicos Municipales de Disciplina Urbanística, con la advertencia de que no se podrá iniciar ningún tipo de obra o actividad hasta que no se hayan abonado las exacciones municipales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder la licencia específica a D. VICENTE GRAMAJE ARRAEZ, para realizar obras consistentes en legalización de piscina unifamiliar en el inmueble localizado en C/ HUERTA DEL PALAMÓ, 5 VILAFRANQUEZA, por un importe, según presupuesto aportado, de 10800€ salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Condiciones:

1. Durante la ejecución de las obras se observarán las medidas de protección y seguridad de la vía pública.

2. En caso de que por la ejecución de la obra resulte necesaria la ocupación de la acera exclusivamente, se solicitará a la Gerencia (Oficina Información Urbanística) expresamente, siendo bastante para su autorización la Carta de Pago correspondiente, excepto para grúas, silos, elevadores y casetas de obra que requerirá la resolución pertinente del Departamento J.A. de Obras Particulares.

3. Si la ocupación afectara a la calzada o a calzada y aceras será el concejal de Tráfico el competente para tramitar y resolver el expediente.

Segundo.- Notificar esta resolución a las personas interesadas.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto.

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 03/02/2011, ha dictado la siguiente resolución:

Dª. ALMUDENA ESTELA MARTINEZ SOLER, con DNI. 48.378.789, nº expediente PL-157/08:

«Decreto.- Concesión de licencia de obra mayor a ALMUDENA ESTELA MARTINEZ SOLER, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Avda. de los Minerales y calle Blenda, 2, Partida del Moralet.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 11 de diciembre de 2008 se incoa expediente PL2008000157 a instancia de ALMUDENA ESTELA

MARTINEZ SOLER en el que solicita licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en Avda. de los Minerales y calle Blenda, 2, Partida del Moralet.

2. La documentación que integra el expediente es formalmente correcta. Consta en el expediente el proyecto presentado al efecto, el informe favorable emitido por los departamentos técnicos de Disciplina Urbanística (Edificación y Urbanización).

3. El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 88.120,00 euros.

4. Son aplicables el artículo 191 y siguientes de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística valenciana, los artículos 13 y 17 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 1987 y las normas que posteriormente lo han modificado o desarrollado, la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, en vigor, las disposiciones concordantes y complementarias, y las generales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo..

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a ALMUDENA ESTELA MARTINEZ SOLER Licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada de planta baja con piscina, según proyecto de don Miguel Antonio Mateo Sánchez, siempre y cuando cumpla las condiciones generales, y las especiales que se transcriben a continuación de los informes técnicos reseñados al principio:

1. Plazo de ejecución de las obras: 12 meses

2. La edificación proyectada y las infraestructuras de parcela, se ajustarán tanto a la normativa municipal de aplicación, como a aquellas de obligado cumplimiento no contempladas en el proyecto básico.

3. Los cerramientos en la alineación exterior deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 168.2 de las NN.UU. del PGMOU.

4. Efectuar el cerramiento de la parcela sobre la alineación oficial ajustado a la rasante de los viarios. El acceso a la parcela será desde calle pública y cumplirá los detalles y criterios municipales.

5. Ejecutar la urbanización del viario para que la parcela adquiera la condición de solar, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Urbanística Valenciana (16/2005 de 30 de diciembre), acondicionando la calle Minerales y Blenda con aglomerado asfáltico en caliente, completando hasta conectar con viario público existente según los criterios y detalles municipales.

6. Dotar a la parcela de agua potable canalizando con tubería 100 FD en el frente de su fachada y hasta conectar con tubería existente, según el Reglamento de abastecimiento (BOP 21/04/87) y las condiciones de la compañía suministradora.

7.-Instalar los servicios urbanos de los que carece la parcela, según los reglamentos de suministro de las compañías concesionarias de los diversos servicios urbanos.

8.- Puesto que en la zona no existe red de alcantarillado público, debe realizarse, como solución provisional, un sistema individualizado, uno para evacuación de aguas residuales dotado de una estación depuradora particular y otro de evacuación de aguas pluviales al terreno, según HS5 del Código técnico de la edificación.

9.- Eliminar todo el cableado perteneciente a servicios públicos que atraviese la parcela.

10. Previamente a las obras de acondicionamiento de la vía pública, deberán ponerse en contacto con este Departamento Técnico para su supervisión.

11. Condición suspensiva: deberá depositar una fianza por importe de 5.000 euros como garantía de la correcta

reparación de los posibles daños a las vías y servicios públicos. Antes de iniciar las obras deberá presentar las garantías exigidas debidamente formalizadas. La licencia quedará sin efecto si se incumple esta condición.

Segundo. Notificar esta resolución al interesado, y comunicársela a la Intervención.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto.

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 04/03/2011, ha dictado la siguiente resolución:

PROMOLUCAS DE EDIFICACIONES, S.L., con NIF. A-8219332, con nº de expediente PA-215/05:

«Decreto.- Incoación de expediente de caducidad de licencia otorgada a PROMOLUCAS DE EDIFICACIONES, S.L. para construcción de edificio en calle Doctor Sapena, 17.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se da cuenta del expediente PA2005000215, referente al otorgamiento a PROMOLUCAS DE EDIFICACIONES, S.L., de licencia de obra mayor para construir un edificio compuesto de sótano para garaje, planta baja, tres pisos y ático para cuatro viviendas y un local en calle Doctor Sapena, 17.

Mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2006, se concedió licencia a PROMOLUCAS DE EDIFICACIONES, S.L., para construir un edificio compuesto de sótano para garaje, planta baja, tres pisos y ático para cuatro viviendas y un local en calle Doctor Sapena, 17, estableciendo en su condicionamiento un plazo de ejecución de doce meses.

Con fecha 4 de marzo de 2011, la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística, realiza informe comprobando que en el emplazamiento indicado no se han realizado las obras concedidas según decreto de fecha 26 de abril de 2006, expediente PA2005000215, acompañando al mismo informe fotográfico.

El apartado segundo del artículo 204 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, dispone:

Una vez otorgada la licencia, se deberá iniciar, concluir y no interrumpir la construcción dentro de los plazos en ella determinados. En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y veinticuatro para terminarla, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La caducidad en la licencia se declarará previa audiencia del interesado.

A la vista de lo anterior, y al haber transcurrido ampliamente los plazos otorgados de ejecución de las obras, procede iniciar expediente de caducidad de la licencia concedida, otorgando al interesado un plazo de audiencia de diez días, a efectos de justificación de dicha circunstancia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo, D. Enrique Sanus tormo.

Como consecuencia de lo expuesto y de conformidad con los artículos 198 y 204.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y 479 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente de caducidad de la licencia concedida en el expediente PA2005000215, otorgando al efecto un plazo de audiencia de 10 días a la mercantil para que alegue y presente los documentos y justificación que estime pertinente.

Segundo.- Notificar esta resolución a las personas interesadas.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 09/03/2011, ha dictado la siguiente resolución:

SERVICIOS Y ESTRUCTURAS NORTE DE ALICANTE, con NIF: B-5411761, con nº de expediente PJ-5/07:

«Decreto.- Incoación de expediente de caducidad de la Licencia de Obra Mayor y actividad de garaje otorgada a Servicios y Estructuras Norte de Alicante, para construir un edificio en la calle Torres Quevedo, números 30 y 40, Finca Registral 90.018.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1.- Por resolución de fecha 16 de Mayo de 2007, se otorga a la mercantil Servicios y Estructuras Norte de Alicante, Licencia de Obra Mayor y actividad de garaje, para construir un edificio en la calle Torres Quevedo, números 38 y 40, según proyecto técnico de don Vicente Buyo Calero, estableciendo en su condicionamiento un plazo de ejecución de Catorce meses.

2.- Con fecha 7 de marzo de 2011, la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística, realiza informe comprobando que en el emplazamiento indicado no se han realizado las obras concedidas según decreto de 16 de mayo de 2007, expediente PJ2007000005, acompañando al mismo informe fotográfico.

3.- El apartado segundo del artículo 204 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, dispone: Una vez otorgada la licencia, se deberá iniciar, concluir y no interrumpir la construcción dentro de los plazos en ella determinados. En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y doce meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La caducidad de la licencia de declarará previa audiencia al interesado.

A la vista de lo anterior, y al haber transcurrido ampliamente el plazo de ejecución inicial de las obras, procede iniciar expediente de caducidad de la licencia concedida, otorgando al interesado un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Son aplicables los artículos 198 y 204.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, artº. 479 del Decreto 67/2006, que la desarrolla y artº. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo Don Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Incoar expediente de caducidad de la Licencia de Obra Mayor y garaje, concedida para la construcción de un edificio compuesto de tres plantas de sótano para garaje y trasteros, planta baja, dos pisos y ático para siete viviendas, en la calle Torres Quevedo, números 38 y 40 según expediente PJ2007000005, otorgando al efecto a Servicios y Estructuras Norte de Alicante, un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Segundo. Notificar esta resolución a la interesada.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 09/03/2011, ha dictado la siguiente resolución:

PROMOCIONES ALCHIMIA, con NIF: B-8435963, con nº de expediente: PL-133/06:

«Decreto.- Incoación de expediente de caducidad de la Licencia de Obra Mayor y otorgada a Promociones Alchimia, para la adaptación de edificio comercial para viviendas, en la calle Asturias, número 42, ángulo a Rigel.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1.- Por resolución de fecha 16 de mayo de 2006, se otorga a la mercantil Promociones Alchimia, Licencia de Obra Mayor para la adaptación de edificio comercial para viviendas, en la calle Asturias, número 42, ángulo a Rigel, según proyecto técnico de don Rafael Cordero Rebollo, estableciendo en su condicionamiento un plazo de ejecución de Catorce meses.

2.- Personados los Agentes de la Unidad de Disciplina Urbanística de la Policía Local, realiza informe comprobando que en el emplazamiento indicado no se han realizado las obras concedidas según decreto de 16 de Mayo de 2006, expediente PL-133/2006, acompañando al mismo informe fotográfico.

3.- El apartado segundo del artículo 204 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, dispone: «Una vez otorgada la licencia, se deberá iniciar, concluir y no interrumpir la construcción dentro de los plazos en ella determinados. En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y doce meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La caducidad de la licencia de declarará previa audiencia al interesado.»

A la vista de lo anterior, y al haber transcurrido ampliamente el plazo de ejecución inicial de las obras, procede iniciar expediente de caducidad de la licencia concedida, otorgando al interesado un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Son aplicables los artículos 198 y 204.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, artº. 479 del Decreto 67/2006, que la desarrolla y artº. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo Don Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Incoar expediente de caducidad de la Licencia de Obra Mayor concedida para la adaptación de edificio comercial compuesto de sótano, cuatro pisos y ático para doce viviendas y trasteros en la calle Asturias, núm. 42 ángulo a Rigel, según expediente PL2006000133, otorgando al efecto a PROMOCIONES ALCHIMIA, un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Segundo. Notificar esta resolución a la interesada.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano

que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 04/04/2011, ha dictado la siguiente resolución:

URBE HISPANIA ARQUITECTOS, S.L., con NIF. B-5394571, con nº expediente PL-495/06:

«Decreto.- Incoación de expediente de caducidad de la Licencia de obra mayor y obra ordinaria de urbanización a Urbe Hispana Arquitectos, S.L., para construir un edificio en la calle Nueva, ángulo a Deportista Maruja Fernández, finca registral número 1200.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2007, se otorga a la mercantil Urbe Hispana Arquitectos, SL licencia para obras ordinarias de urbanización y construcción de un edificio compuesto de dos sótanos para garaje, planta baja y tres pisos para quince viviendas, en la calle Nueva, ángulo a Deportista Maruja Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 453.452,19 euros, según proyecto técnico de don Martín Adolf Zirngibl, estableciendo en su condicionamiento un plazo de ejecución de doce meses.

2.- Con fecha 8 de septiembre de 2009, se otorga licencia complementaria para modificación del proyecto aprobado de edificio de dos sótanos para garaje, planta baja y tres pisos para quince viviendas a dos sótanos para garaje, planta baja y tres pisos para dieciocho viviendas por ampliación del solar,

3.- Con fecha 11 de marzo de 2011, la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística, realiza informe comprobando que en el emplazamiento indicado existe una obra de nueva planta, en la cual se ha levantado la estructura y cerramientos de fachada, que se encuentra paralizada, existiendo un vallado perimetral con peanas y enrejado metálico, acompañando al mismo informe fotográfico, y dentro del expediente de Denuncia D-2010000116 se transcribe el informe: «En relación con informe remitido por el Servicio de Seguridad Ciudadana, Trafico y Transportes de Policía Local de fecha 27/02/2011, Refª 18149-2011, sobre condiciones de vallado de la obra sita en el emplazamiento, arriba indicado, los agentes que suscriben informan, que personados en el mismo se comprueba que la citada obra se encuentra en las mismas condiciones que constan en informe emitido en fecha 1 abril 2010, constatando que faltan algunos tramos de vallado, por los que se puede acceder directamente a la obras, con el consiguiente riesgo para las personas que pudieran acceder a su interior.»

4.- El apartado segundo del artículo 204 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, dispone: «Una vez otorgada la licencia, se deberá iniciar, concluir y no interrumpir la construcción dentro de los plazos en ella determinados. En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y doce meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La caducidad de la licencia de declarará previa audiencia al interesado.»

A la vista de lo anterior, y al haber transcurrido ampliamente el plazo de ejecución inicial de las obras, procede iniciar expediente de caducidad de la licencia concedida, otorgando al interesado un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Son aplicables los artículos 198 y 204.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, artº. 479 del Decreto 67/2006, que la desarrolla y artº. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo Don Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Incoar expediente de caducidad de la Licencia de Obra Mayor y licencia para obras ordinarias de urbanización y construcción de un edificio compuesto de dos sótanos para garaje, planta baja y tres pisos para quince viviendas, en la calle Nueva, ángulo a Deportista Maruja Fernández,, según expediente PL2006000495, otorgando la mercantil Urbe Hispana Arquitectos, SL, un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Segundo. Requerir al promotor Urbe Hispana Arquitectos, SL., para que adopte las medidas de seguridad respecto del vallado de la obra a la vista del informe de la Unidad de Disciplina Urbanística de 11 de marzo de 2011.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 22/03/2011, ha dictado la siguiente resolución:

Dª GLORIA PEREZ COMPAÑ, con DNI. 21.457.086, con nº expediente PA-338/05:

«Decreto.-Dejar sin efecto la resolución de 20 de abril de 2009, por la que se deniega la modificación de la licencia de obra mayor y apertura a Dª Gloria Pérez Compañ, y otorgar la modificación de la licencia solicitada por Doña Gloria Pérez Compañ, para la construcción de una vivienda unifamiliar, nave para cría de caballos y embalse regulador de riego, en la Partida de Rebolledo, Polígono 31, parcela 34, finca registral 40.201 de conformidad con la sentencia nº 645/2010.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 19 de mayo de 2006 se ha concedido licencia de obra mayor y apertura a Dª Gloria Pérez Compañ, para construir una vivienda unifamiliar, nave para cría de caballos y embalse regulador de riego, en la Partida de Rebolledo, polígono 31, parcela 34, finca registral 40.201.

2. El 16 de marzo de 2007, Dª Gloria Pérez Compañ, presenta instancia solicitando la modificación y ampliación de las obras contempladas en la licencia PA338/2005, consistente en el cambio de orientación de la ubicación de la vivienda y en la ampliación de la nave para cría de caballos.

3. Consta en el expediente informe favorable de disciplina urbanística de 23 de mayo de 2007 e informe favorable de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de octubre de 2007.

4. Mediante acta de la Unidad de Disciplina Urbanística y Aperturas, se comprueba el desajuste entre la nave de cría de caballos autorizada y descrita en los proyectos técnicos presentados y la realmente ejecutada, siendo relevante a efectos urbanísticos por cuanto la divergencia afecta a la posición de la edificación, ubicándose la nave en Suelo No Urbanizable de Especial Protección/Rambla, cuando la licencia de conformidad con los proyectos presentados, autoriza la construcción en Suelo No Urbanizable Rústico/Común. El artículo 48.4 de las Normas Urbanísticas del PGMO no admite la posibilidad de edificación, obra o instalación de

ningún tipo, en Suelo No Urbanizable/Rambla, salvo las de encauzamiento y los pequeños almacenes para aperos de superficie no superior a 20m².

5. A la vista de cuanto antecede se le concedió audiencia a la promotora mediante oficio de 25 de abril de 2008. El 4 de junio de 2008, la promotora presenta escrito de alegaciones y documentación técnica. A la vista de las alegaciones presentadas, el Departamento Técnico de Disciplina-Topografía, emite informe el 13 de junio de 2008, de cuyo contenido se informó al interesado y en el que se determina que la nave para cría de caballos, se ha emplazado en Suelo No Urbanizable Rambla, por lo que no se encuentra amparada por la cobertura de la licencia otorgada que se concedió en Suelo No urbanizable Rústico Común, según queda definida en el proyecto técnico presentado y autorizado.

6. El 24 de septiembre de 2008 se dicta Decreto de resolución de expediente de restauración de la legalidad urbanística, de las obras sin licencia realizadas en Partida de Rebolledo, parcela, 34, polígono 31, finca registral número 40.201, según expediente de denuncia D2006000540, ordenando la demolición de las obras ejecutadas sin licencia y apercibiéndole que en el caso de incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad, se procederá a la imposición de multas coercitivas. Frente a esta resolución, se interpuso recurso de reposición por D^a Gloria Pérez Compañ, con fecha 21 de noviembre de 2008, registro de entrada E2008016261, que fue desestimado mediante Decreto de 5 de diciembre de 2008.

7. Mediante resolución de fecha veinte de abril de dos mil nueve, se deniega la modificación de la licencia de obra mayor y apertura a D^a Gloria Pérez Compañ, para construir una vivienda unifamiliar, nave para cría de caballos y embalse regulador de riego, en la Partida de Rebolledo, polígono 31, parcela 34, finca registral nº 40.201.

8. Con fecha 2 de diciembre de 2010 se dicta sentencia nº 645/2010, por el juzgado de lo contencioso administrativo número dos de Alicante en el recurso ordinario nº 000726/2009, seguido contra el Ayuntamiento de Alicante a instancias de D^a Gloria Pérez Compañ contra la resolución de fecha 20 de abril de 2009 por la que se deniega la modificación de la licencia de obras y apertura a la recurrente. El Fallo de la sentencia deja sin efecto por no ser conforme a derecho la precitada resolución de 20 de abril, y reconoce como situación jurídica individualizada, que la parcela de la recurrente no se halla ubicada en una rambla sino en SUELO NO URBANIZABLE COMUN, teniendo derecho a obtener la modificación de la licencia de obras y apertura en su día solicitada, declarando ilegal la calificación que hace el PGOU de Alicante del suelo en el que se encuentran las obras ejecutadas o que pretende ejecutar la recurrente, al encontrarse las mismas en SUELO NO URBANIZABLE RUSTICO COMUN.

Son aplicables los artículos 191 y siguientes de la ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, Artículos 103 y siguientes y Disposición Transitoria 4ª de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas en vigor. Las Disposiciones concordantes, complementarias y generales que le sean de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo, D. Enrique Sanus Tormo.

Primero.- Dejar sin efecto la resolución de 20 de abril de 2009, por la que se deniega la modificación de la licencia de obra mayor y apertura a D^a Gloria Pérez Compañ, para construir una vivienda unifamiliar, nave para cría de caballos y embalse regulador de riego, en la Partida de Rebolledo, polígono 31, parcela 34, finca registral nº 40.201, de confor-

midad con la sentencia nº 645/2010 de dos de diciembre de dos mil diez dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº dos de Alicante

Segundo.- Aprobar la modificación de la licencia de obra mayor y apertura otorgada a doña Gloria Pérez Compañ, para la construcción de una vivienda unifamiliar, nave para cría de caballos y embalse regulador de riego, en la Partida de Rebolledo, Polígono 31, parcela 34, finca registral 40.201. Dichas modificaciones consisten en el cambio de orientación de la ubicación de la vivienda y en la ampliación de la nave para cría de caballos, según proyecto de don Tomás Ballester Andréu, manteniendo en todos sus extremos el resto del contenido y condicionado de la licencia otorgada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de mayo de 2006; de conformidad con la precitada sentencia nº 645/2010 y por los motivos expuestos en el expositivo de esta resolución.

Tercero.- Notificar al interesado y dar traslado al departamento de sanciones a los efectos oportunos.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto.

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 11/04/2011, ha dictado la siguiente resolución:

BAPEGON, S.L., con NIF. B-5314767, con nº expediente PL-423/06:

«Decreto.- Incoación declaración de caducidad del expediente de licencia de obra mayor iniciado a instancia de BAPEGON, S.L.,

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Se da cuenta del Expediente de referencia PL2006000423 relativo a la solicitud de licencia de obra mayor mediante instancia de 31 de julio de 2006 y número de registro E20069010830, consistente en construcción de edificio de planta baja y tres pisos para local y tres viviendas con acceso mancomunado desde finca colindante, en calle San Pascual, nº 9.

Según Providencia dictada por el Gerente de urbanismo de fecha 14 de noviembre de 2006, recibida por los interesados el 29 de noviembre de 2006, por la que se otorgaba a Bapegon, SL: un plazo de 15 días para la presentación de la documentación requerida, necesaria para continuar con la tramitación del expediente, con la advertencia de que, transcurrido el plazo se le podía considerar desistido de su solicitud o ser esta desestimada expresamente.

Con fecha 17 de diciembre de 2009, la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística, realiza informe comprobando que en el emplazamiento indicado no se han realizado las obras solicitadas, acompañando al mismo informe fotográfico.

A la vista de lo anterior, y al haber transcurrido el plazo sin que el interesado haya presentado la documentación necesaria para reanudar la tramitación, procede declarar la caducidad de conformidad con los artículos 71 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo, D. Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Incoar declaración de caducidad del expediente de licencia de obras PL2006000423 iniciado a instan-

cia de BAPEGON, S.L., advirtiendo al interesado que una vez transcurridos tres meses sin que el interesado reanude la tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto.

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 09/03/2011, ha dictado la siguiente resolución:

LARIOS MEDITERRANEA, S.L., con NIF. B-5407191, con nº expediente PA-337/06:

«Decreto.- Incoación de expediente de caducidad de la Licencia de Obra Mayor de apertura y garaje otorgada a Larios Mediterránea, S.L., para la construcción de un edificio en la calle Jacinto Maltés, 5 y 7, Finca Registral 70.050.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1.- Por resolución de fecha 17 de Abril de 2007, se otorga a la mercantil LARIOS MEDITERRANEA, S.L., Licencia de Obra Mayor y actividad de garaje, para construir un edificio compuesto de dos sótanos para garaje, planta baja, dos pisos y ático para nueve viviendas en la calle Jacinto Maltés, números 5 y 7, según proyecto técnico de Teobás, Arquitectura y Urbanismo, S.L., estableciendo en su condicionamiento un plazo de ejecución de catorce meses.

2.- Con fecha 21 de Septiembre de 2010, la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística, realiza informe comprobando que en el emplazamiento indicado no se han realizado las obras concedidas según decreto de 17 de Abril de 2007, expediente PA-337/2006, acompañando al mismo informe fotográfico.

3.- El apartado segundo del artículo 204 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, dispone: «Una vez otorgada la licencia, se deberá iniciar, concluir y no interrumpir la construcción dentro de los plazos en ella determinados. En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y doce meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La caducidad de la licencia de declarar previa audiencia al interesado.»

A la vista de lo anterior, y al haber transcurrido ampliamente el plazo de ejecución inicial de las obras, procede iniciar expediente de caducidad de la licencia concedida, otorgando al interesado un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Son aplicables los artículos 198 y 204.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, artº. 479 del Decreto 67/2006, que la desarrolla y artº. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo Don Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Incoar expediente de caducidad de la Licencia de Obra Mayor concedida para la construcción de un edificio en la calle Jacinto Maltés, números 5 y 7, según expediente PA2006000337, otorgando al efecto a LARIOS MEDITERRANEA, S.L., un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Segundo. Notificar esta resolución a la interesada.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto.

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 09/05/2011, ha dictado la siguiente resolución:

CINAR 2003, S.L., con NIF. B-1623854, con nº expediente PA-228/06:

«Decreto.- Declaración de caducidad de licencia de obra mayor otorgada a CINAR 2003, S.L., para construcción de edificio en calle Doctor Buades, 65 y 67.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de diciembre de 2010, se incoa expediente de caducidad a CINAR 2003, S.L., que fue notificado con fecha 29 de diciembre de 2010, habiendo transcurrido el plazo otorgado de audiencia sin que hasta la fecha se haya presentado justificantes o alegaciones al respecto.

A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios competentes, en relación con el expediente para la declaración de caducidad de la licencia cuyo promotor titular de la misma es CINAR 2003, S.L., licencia para edificio de dos sótanos, planta baja, tres pisos y ático en la calle Doctor Buades, números 65 y 67, y habiendo transcurrido los plazos para el inicio/terminación de la susodicha obra, sin que por el particular beneficiario de la licencia se hayan finalizado en plazo las mismas.

Agotados, por tanto los plazos, procede declarar la caducidad de la licencia urbanística y de sus efectos, poniendo final al mismo en el plazo máximo de tres meses, incluida la notificación del acuerdo declarando la caducidad de la licencia, desde que se inicio la tramitación de dicho expediente, resolviendo, de manera definitiva sobre las medidas provisionales de paralización de las obras amparadas por la licencia, al amparo de lo establecido en el art. 198 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y art. 479 del Decreto 67/2006, que la desarrolla.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo, D. Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero: Declarar, expresamente, la caducidad de la licencia nº de expediente PA2006000228, cuyo promotor titular es CINAR 2003, S.L., licencia para edificio de dos sótanos, planta baja, tres pisos y ático en la calle Doctor Buades, números 65 y 67, por los motivos señalados en la presente propuesta de resolución.

Segundo: Como consecuencia de la declaración de caducidad de la licencia, los efectos que conlleva es la pérdida de virtualidad de la misma, lo que supone la paralización indefinida de las obras y la ratificación definitiva de la medida provisional de paralización de dichas obras, hasta que por el promotor de las obras se proceda a solicitar nueva licencia y obtenerla ajustada a la ordenación urbanística que se encuentre en vigor al tiempo de la resolución de la nueva petición.

Tercero: No se podrán realizar ninguna obra que no sean las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad.

dad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, sin la previa autorización expresa del órgano municipal competente para su otorgamiento.

Cuarto: Advertir, expresamente, al promotor de dichas obras que si no se obtiene nueva licencia urbanística antes de un año desde la notificación de la resolución de caducidad, o bien, si solicitada se le deniega, se acordará la sujeción de los terrenos y obras inacabadas al régimen de edificación forzosa.

Quinto: Notifíquese la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos procedentes.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto.

El Gerente de Urbanismo D. Enrique Sanus Tormo, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 03/05/2011, ha dictado la siguiente resolución:

PROSUR, S.L., CON CIF. B-1623854, con nº expediente PL-347/06:

«Decreto.- Declaración de caducidad de licencia de obra mayor otorgada a PROSUR, SL, para construcción de edificio en calle Doctor Buades, 6.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de diciembre de 2010, se incoa expediente de caducidad a PROSUR, SL., que fue notificado con fecha 29 de diciembre de 2010, habiendo transcurrido el plazo otorgado de audiencia sin que hasta la fecha se haya presentado justificantes o alegaciones al respecto.

A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios competentes, en relación con el expediente para la declaración de caducidad de la licencia cuyo promotor titular de la misma es PROSUR, SL, para edificio de sótano, planta baja, dos pisos y ático en Doctor Buades, número 6, y habiendo transcurrido los plazos para el inicio/terminación de la susodicha obra, sin que por el particular beneficiario de la licencia se hayan finalizado en plazo las mismas.

Agotados, por tanto los plazos, procede declarar la caducidad de la licencia urbanística y de sus efectos, poniendo final al mismo en el plazo máximo de tres meses, incluida la notificación del acuerdo declarando la caducidad de la licencia, desde que se inició la tramitación de dicho expediente, resolviendo, de manera definitiva sobre las medidas provisionales de paralización de las obras amparadas por la licencia, al amparo de lo establecido en el art. 198 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y art. 479 del Decreto 67/2006, que la desarrolla.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 11 de enero de 2010, el Gerente de Urbanismo, D. Enrique Sanus Tormo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero: Declarar, expresamente, la caducidad de la licencia nº de expediente PL2006000347, cuyo promotor titular es PROSUR, SL, para edificio de sótano, planta baja, dos pisos y ático en Doctor Buades, número 6, por los motivos señalados en la presente propuesta de resolución.

Segundo: Como consecuencia de la declaración de caducidad de la licencia, los efectos que conlleva es la pérdida de virtualidad de la misma, lo que supone la paralización indefinida de las obras y la ratificación definitiva de la

medida provisional de paralización de dichas obras, hasta que por el promotor de las obras se proceda a solicitar nueva licencia y obtenerla ajustada a la ordenación urbanística que se encuentre en vigor al tiempo de la resolución de la nueva petición.

Tercero: No se podrán realizar ninguna obra que no sean las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, sin la previa autorización expresa del órgano municipal competente para su otorgamiento.

Cuarto: Advertir, expresamente, al promotor de dichas obras que si no se obtiene nueva licencia urbanística antes de un año desde la notificación de la resolución de caducidad, o bien, si solicitada se le deniega, se acordará la sujeción de los terrenos y obras inacabadas al régimen de edificación forzosa.

Quinto: Notifíquese la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde la siguiente publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante sita en Rambla nº 40 3ª planta, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante a, 14 de septiembre de 2011

La Concejala de Urbanismo. El Vicesecretario.

Dª. Marta García-Romeu de la Vega. D. German Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1120443

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXP.	N.I.F
PASDA 3030, S.L. (NOTIFICACION REMISION ACTA DENUNCIA)	D-215/10	B-5369080
D. VICENTE SANCHEZ NAVARRO (NOTIFICACION TRAMITE AUDIENCIA)	Z-246/05	21.417.634-B
Dª. JOSEFA MARTINEZ LILLO (NOTIFICACION OFICIO INFORMACION)	I-95/10	21.351.747-L
MOMENTOS HOSTELERIA FORMACION, S.L. (NOTIFICACION REMISION ACTA DENUNCIA)	D-78/11	B-5388094
Dª. LYUDMILLA MOROZOVA (NOTIFICACION REMISION ACTA DENUNCIA)	D-18/11	X5979407M
S.A.T. Nº 9490 TOMSPRING (NOTIFICACION PROVIDENCIA)	PA-19/01	F-0391752
Dª MARIA DOLORES PASTOR DURA (NOTIFICACION INFORME DENUNCIA)	D-50/11	21.423.509
LARIOS MEDITERRANEA, S.L. (NOTIFICACION INFORME DENUNCIA)	D-313/10	B-54071191
Dª MARIA DOLORES MONRANT MASCARELL (NOTIFICACION OFICIO INFORMACION)	N-1441/10	19.982.074-L
Dª ESTRELLA ARIJA RUA (NOTIFICACION OFICIO INFORMACION)	N-787/10	48.318.149
PROSUR, S.L. (NOTIFICACION INFORME DENUNCIA)	D-329/10	B-54100292
D. PABLO RUIZ PAYA (NOTIFICACION REMISION ACTA DENUNCIA)	D-170/11	44.754.685-L
PEREZ GUERRAS ING. ARQ. Y ASOC., S.L. (NOTIFICACION OFICIO).	PJ-4/08	B-2845712
MALEDU, S.L.U. (NOTIFICACION PROVIDENCIA)	PA-158/04	B-53390804

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días

contados desde la siguiente publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante sita en Rambla nº 40 3ª planta, para conocimiento integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante a, 14 de septiembre de 2011

La Concejala de Urbanismo. El Vicesecretario.

Dª. Marta García-Romeu de la Vega. D. German Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1120444

**CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS
Y SANEAMIENTO MARINA BAJA
ALICANTE**

ANUNCIO

La Sra. Presidenta-Delegada del Consorcio por Decreto núm. 99/2011, de 29 de septiembre, ha dispuesto lo siguiente:

«Producida la renovación de los órganos del Consorcio como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo último, se hace preciso establecer la nueva composición de la Mesa de Contratación de asistencia a esta Presidencia.

En su consecuencia, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 295.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 10, del referido texto legal, vengo en disponer:

Primero.- Establecer la composición de la Mesa de Contratación para la asistencia permanente a la Presidencia del Consorcio en la adjudicación de los contratos de competencia de la misma, que estará integrada por:

Presidente:
Titular: Ilma. Sra. Dña. Luisa Pastor Lillo,
Presidenta-Delegada del Consorcio.
Suplente: D. Manuel Pérez Fenoll, Vocal de la Junta General.

Vocales:
D. José Vicente Catalá Martí, Secretario del Consorcio.
D. Elías Esplá Moncho, Interventor Acctal. del Consorcio.
D. Jaime Berenguer Ponsoda, Ingeniero Téc. del Consorcio.

Secretario:
Titular: D. Arturo Ruiz Ramos, funcionario de la Excma. Diputación Provincial adscrito al Consorcio.

Suplente: Dña. Tatiana Parreño Samaniego, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial adscrita al Consorcio.

Segundo.- El régimen jurídico y de funcionamiento de la Mesa de Contratación designada será el establecido para los órganos colegiados en los Artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- La designación de la Mesa de Contratación objeto de la presente Resolución se realiza con carácter permanente, por lo que se dará cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en orden a la publicación de su composición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- La Mesa de Contratación cuya composición y régimen se establecen en la presente Resolución se constituirá y actuará conforme a lo señalado en la misma para todas las actuaciones en que legal o preceptivamente se requiera su participación, a partir del día de hoy.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Alicante, 30 de septiembre de 2011.

LA PRESIDENTA-DELEGADA. Fdo. Luisa Pastor Lillo.
EL SECRETARIO. Fdo. José Vicente Catalá Martí.

1120581

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ALICANTE**

EDICTO

EDICTO

Dª MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000489/2011 se sigue procedimiento en reclamación de a instancia ANTONIA SÁNCHEZ JAÉN contra ETHICS BUSINESS SL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de INCIDENTE, el 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 11.20 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa ETHICS BUSINESS SL cuyo último domicilio conocido fue en c/. Galicia, núm. 20 Polígono Industrial El Pastoret de MONÓVAR, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

En ALICANTE, a quince de septiembre de dos mil once.
LA SECRETARIO JUDICIAL.

1119865

MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000468/2011 a instancias de JUAN PABLO GARCÍA CUÉLLAR contra ETHICS BUSINESS SL y LAVANDERÍA BLANCO Y NEGRO, SL. en la que el día trece de septiembre de dos mil once se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Pablo García Cuéllar debo declarar IMPROCEDENTE su despido y, en consecuencia, condeno solidariamente a Lavandería Blanco y Negro SL y a Ethics Business SL. a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido o, a su elección, a que le abonon la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 354 € y pudiendo ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, que se liquidan provisionalmente en 4.307 € a la fecha de esta resolución, advirtiéndose a las partes que se declarará extinguida la relación laboral en el supuesto de que la empresa opte en tiempo y forma por la indemnización, sin

perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.-Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti nº 24), en la C.C. nº 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.-Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150.- €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150.- €) bajo la Clave 67.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ETHICS BUSINESS SL y LAVANDERÍA BLANCO Y NEGRO, SL. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a trece de septiembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

1120306

EDICTO

MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000967/2010 a instancias de ADELA MARTÍNEZ GARCÍA contra EL LAZO VERDE SL y LILLO JUAN 2 SL en la que el día veinte de junio de dos mil once se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.- Que estimando la demanda planteada por D^a. ADELA MARTÍNEZ GARCÍA, debo condenar y condeno solidariamente a EL LAZO VERDE, S.L. y LILLO JUAN 3, S.L. a que le abonen la cantidad de 1.416,11 €, más los intereses moratorios, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al FGS. -Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente no podrán interponer Recurso alguno.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a EL LAZO VERDE SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintidós de septiembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

1120313

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000195/2011, dimanante de los autos de Despidos número 000121/2011, a instancia de MARÍA ISABEL DÍAZ GARCÍA,

contra la empresa PROMARK FOOD S.L., en reclamación de 11.230,02 € de principal, más 1.600,00 € para intereses y 1.600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de MARÍA ISABEL DÍAZ GARCÍA, con NIF N^o 52.782.122-C contra la empresa deudora PROMARK FOOD S.L., con CIF N^o B-53114294, en los términos de la condena, por la cantidad de 11.230,02 € (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS) de principal más 1.600,00 € (MIL SEISCIENTOS EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.600,00 € (MIL SEISCIENTOS EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo D^a. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada PROMARK FOOD S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000195/2011, dimanante de los autos de Despidos número 000121/2011, a instancia de MARÍA ISABEL DÍAZ GARCÍA, contra la empresa PROMARK FOOD S.L., en reclamación de 11.230,02 € de principal, más 1.600,00 € para intereses y 1.600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada PROMARK FOOD S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada PROMARK FOOD S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor PROMARK FOOD S.L. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al

artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031019511.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada PROMARK FOOD S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

1120442

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000122/2011, dimanante de los autos de Despidos número 001201/2010, a instancia de JOCELYNE MR CARCOUET y NICOLÁS CLAUDE CARCOUET, contra la empresa ELREZYNO S.R.L., en reclamación de 8.383,27 € de principal, más 1.250,00 € para intereses y 1.250,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado Auto con fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de JOCELYNE MR CARCOUET, con Permiso de residencia N° X6583962M y NICOLÁS CLAUDE CARCOUET, con NIF N° X6584514M contra la empresa deudora ELREZYNO S.R.L., con CIF N° B- 53684690, en los términos de la condena, por la cantidad de 8.383,27 € (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO) de principal más 1.250,00 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.250,00 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ELREZYNO S.R.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000122/2011, dimanante de los autos de Despidos número 001201/2010, a instancia de JOCELYNE MR CARCOUET y NICOLÁS CLAUDE CARCOUET, contra la empresa ELREZYNO S.R.L., en reclamación de 8.383,27 € de principal, más 1.250,00 € para intereses y 1.250,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado Auto con fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de JOCELYNE MR CARCOUET, con Permiso de residencia N° X6583962M y NICOLÁS CLAUDE CARCOUET, con NIF N° X6584514M contra la empresa deudora ELREZYNO S.R.L., con CIF N° B- 53684690, en los términos de la condena, por la cantidad de 8.383,27 € (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO) de principal más 1.250,00 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.250,00 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ELREZYNO S.R.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

1120494

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000199/2011, dimanante de los autos de Despidos número 000384/2010, a instancia de ANA ISABEL SILVA TUÑÓN, contra la empresa FUGERI TELESECCO S.L., en reclamación de 2.484,00 € de principal, más 370,00 € para intereses y 370,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de lo convenido en conciliación entre las partes en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de ANA ISABEL SILVA TUÑÓN, con NIF N° 9.363.223-S contra la empresa deudora FUGERI TELESECCO S.L., con CIF N° B- 53653879, en los términos del acuerdo, por la cantidad de 2.484,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS) de principal más 370,00 € (TRESCIENTOS SETENTA EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 370,00 € (TRESCIENTOS SETENTA EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo D^a. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada FUGERI TELESECCO S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000199/2011, dimanante de los autos de Despidos número 000384/2010, a instancia de ANA ISABEL SILVA TUÑÓN, contra la empresa FUGERI TELESECCO S.L., en reclamación de 2.484,00 € de principal, más 370,00 € para intereses y 370,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado, y al haber sido ya declarada en situación de insolvencia provisional la empresa ejecutada FUGERI TELESECCO S.L. dese audiencia a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convengan y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031019911.

Así lo decreto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada FUGERI TELESECCO S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

1120505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000080/2011 a instancias de ROSA TERESA

CASANOVA CARRERES contra JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ MALLEBRERA, NODOSHOES S.L.U y FOGASA en la que el día 7/4/11 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que, estimando la demanda formulada por ROSA TERESA CASANOVA CARRERES contra NODOSHOES S.L.U. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido condenando a la demandada a que a su elección que deberá manifestar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, readmita al demandante en su puesto de trabajo en iguales condiciones o le indemnice en la suma de:

OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, entendiéndose que de no ejercitar la acción en el plazo indicado opta por la readmisión, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de los salarios declarados probados.

Adviértase a la condenada que debe efectuar la opción mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado y que de no efectuarse expresamente y en plazo legal se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta Sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANESTO con el número 0170, titulada «DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES».

Será imprescindible que el recurrente que no gozase del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ MALLEBRERA, NODOSHOES S.L.U. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120423

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despido, registrado con el nº 239/11 (ejecución nº 000072/2011) a instancias de ANTONIO RICARTE AGUILAR contra TRANSFORMACIONES RIQUELME S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TRANSFORMACIONES RIQUELME S.L en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TRANSFORMACIONES RIQUELME S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dieciséis de septiembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL.

1120425

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000248/2010 a instancias de AMPARO RIZO AGULLÓ contra CORTADOS Y APARADOS FOOTURE S.L y FOGASA en la que se ha dictado Auto de Aclaración del Auto Despachando Ejecución, cuya parte dispositiva dice:

Auto: Rectificar la parte dispositiva del Auto Despachando ejecución, y donde dice «Se acuerda despachar ejecución solicitada por el ejecutante AMPARO RIZO AGULLÓ frente a TACMOR SL.», debe decir «Se acuerda despachar ejecución solicitada por el ejecutante AMPARO RIZO AGULLÓ frente a CORTADOS Y APARADOS FOOTURE SL...»

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. Dª. Ángela Sánchez Pascual, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación a CORTADOS Y APARADOS FOOTURE S.L y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintitrés de septiembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120426

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000258/2011 a instancias de ROSA MARÍA MORALES VICENTE contra JOSÉ LUIS LIGERO DE LA CRUZ en la que el día 16/06/2011 se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución cuya parte dispositiva dice:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, ROSA MARÍA MORALES VICENTE, frente a JOSÉ LUIS LIGERO DE LA CRUZ, parte ejecutada, por importe de 2.437,11 euros en concepto de principal, más otros 487,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64. 0247.10 en el Banesto.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/ los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, JOSÉ LUIS LIGERO DE LA CRUZ abierta(s) en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra cerrada, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado

mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ LUIS LIGERO DE LA CRUZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintidós de septiembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120427

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000248/2010 a instancias de AMPARO RIZO AGULLÓ contra CORTADOS Y APARADOS FOOTURE S.L y FOGASA en la que se ha dictado Auto de Aclaración del Auto Despachando Ejecución, cuya parte dispositiva dice:

Auto: Rectificar la parte dispositiva del Auto Despachando ejecución, y donde dice «Se acuerda despachar ejecución solicitada por el ejecutante AMPARO RIZO AGULLÓ frente a TACMOR SL...», debe decir «Se acuerda despachar ejecución solicitada por el ejecutante AMPARO RIZO AGULLÓ frente a CORTADOS Y APARADOS FOOTURE S»

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la ltma. Sra. Dª. Ángela Sánchez Pascual, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación a CORTADOS Y APARADOS FOOTURE S.L y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintitres de septiembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120429

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despido, registrado con el nº 247/10 (ejecución nº 000258/2011) a instancias de ROSA MARÍA MORALES VICENTE contra JOSÉ LUIS LIGERO DE LA CRUZ, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s JOSÉ LUIS LIGERO DE LA CRUZ en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo « concepto » el código « 31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado JOSÉ LUIS LIGERO DE LA CRUZ, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintidós de septiembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL.

1120430

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000412/2011 a instancias de GRAHAM WILLIAN CAUNCE contra INICIATIVAS DE VENTAS S.L en la que el día 27/09/2011 se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva dice:

Auto: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, GRAHAM WILLIAN CAUNCE, frente a INICIATIVAS DE VENTAS S.L., parte ejecutada, por importe de 5.859,37 euros en concepto de salarios más el 10% anula por mora, más otros 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

Decreto: Despachada ejecución a instancia de GRAHAM WILLIAN CAUNCE parte ejecutante, frente a INICIATIVAS DE VENTAS S.L, parte ejecutada, por la cantidad de 5.859,37 euros de principal y 500 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados, sin perjuicio de ulterior liquidación, procediéndose por la vía de apremio contra los bienes del deudor, y no habiéndose señalado bienes por el ejecutante, o siendo estos insuficientes para el fin de la ejecución, procede acordar las siguientes diligencias y medidas:

Vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº 167/10, se acuerda dar audiencia al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y como trámite previo a la declaración de insolvencia empresarial, de conformidad con el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a INICIATIVAS DE VENTAS S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, tres de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120432

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 535/10 (EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES - 000414/2011) a instancias de LIBERTAD VERDÚ ABAD contra PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, LIBERTAD VERDÚ ABAD, frente a PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.635,74 euros en concepto de principal, más otros 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. DEMETRIO ENRIQUE VAILLO MARTÍNEZ, JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX. Doy fe.

DECRETO: Despachada ejecución a instancia de LIBERTAD VERDÚ ABAD parte ejecutante, frente a PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L. parte ejecutada, por la cantidad de 2.635,74 euros de principal y 300 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados, sin perjuicio de ulterior liquidación, procediéndose por la vía de apremio contra los bienes del deudor, y no habiéndose señalado bienes por el ejecutante, o siendo estos insuficientes para el fin de la ejecución, procede acordar las siguientes diligencias y medidas:

Vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº. 489/10, en fecha 17/05/2011, se acuerda dar audiencia al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y como trámite previo a la declaración de insolvencia empresarial, de conformidad con el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a tres de octubre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL.

1120434

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 534/10 (EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES - 000416/2011) a instancias de ALEJANDRA MARTÍNEZ MARCO contra PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, ALEJANDRA MARTÍNEZ MARCO, frente a PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.695 euros en concepto de principal, más otros 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. DEMETRIO ENRIQUE VAILLO MARTÍNEZ, JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX. Doy fe.

DECRETO: Despachada ejecución a instancia de ALEJANDRA MARTÍNEZ MARCO parte ejecutante, frente a PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L., parte ejecutada, por la cantidad de 2.695 Euros de principal y 300 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados, sin perjuicio de ulterior liquidación, procediéndose por la vía de apremio contra los bienes del deudor, y no habiéndose señalado bienes por el ejecutante, o siendo estos insuficientes para el fin de la ejecución, procede acordar las siguientes diligencias y medidas:

Vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº 489/10, se acuerda dar audiencia al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y como trámite previo a la declaración de insolvencia empresarial, de conformidad con el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODOS DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este Juzgado de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64. indicando, en el campo «concepto» el código «30 Social Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado PORTA DEL CEL WELLNES CENTER, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a tres de octubre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL.

1120439

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 001045/2010 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de VICTOR MANUEL ORTIZ VALENCIA contra ELECTRIFICACIONES VINALOPO S.L. y FOGASA, citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, Sala de Vistas (3ª planta) sito en esta ciudad, CIUTAT DE LA JUSTICIA D'ELX C/Eucaliptus, número 21, el próximo día 19 OCTUBRE 2011 A LAS 10.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veintiuno de septiembre de dos mil once
EL SECRETARIO

1120521

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000968/2010 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de OTAR ARJEVANIDZE contra TERMIMUR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. y FOGASA, citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, Sala de Vistas (3ª planta) sito en esta ciudad, CIUTAT DE LA JUSTICIA D'ELX C/Eucaliptus, número 21, el próximo día 19 OCTUBRE 2011 A LAS 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veintiuno de septiembre de dos mil once
EL SECRETARIO

1120523

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

D. JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000095/2011 a instancias de MARÍA JOSÉ RUBIO MARTÍNEZ y AMPARO HERNÁNDEZ DELICADO contra FOGASA y LABSHOES TECHNOLOGIES S.L. en la que el día 4/10/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Declarar al/a los ejecutado/s FOGASA y LABSHOES TECHNOLOGIES S.L., en situación de INSOLVENCIA provisional por importe de 29.070,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA y LABSHOES TECHNOLOGIES S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120458

EDICTO

D. JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000409/2011 a instancias de BORJA JOSÉ MAS SÁNCHEZ, FERNANDO FORNER GONZÁLEZ, ROSA MARÍA ANTÓN MACIA, JOSÉ ANTONIO PÉREZ SERRANO, JAIME ROCAMORA RUIZ, y FRANCISCO JOSÉ CASTRO ROBLEDO contra FOGASA y PAM MAQUINARIA S.L en la que el día 4/10/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Declarar al/a los ejecutado/s PAM MAQUINARIA S.L en situación de INSOLVENCIA provisional por importe de 92.067,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA y PAM MAQUINARIA S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120467

EDICTO

D. JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000081/2011 a instancias de DAVID BROTONS IRLES contra FOGASA y TRANSFORMACIONES RIQUELME S.L en la que el día 4/10/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Declarar al/a los ejecutado/s TRANSFORMACIONES RIQUELME S.L en situación de INSOLVENCIA provisional por importe de 17.813,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA y TRANSFORMACIONES RIQUELME S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120478

EDICTO

D. JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000025/2011 a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra RUSBE JIMÉNEZ CASTILLO en la que el día 19/01/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 10/12/2009 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 146,48 euros de principal adeudadas, más 70 euros presu-puestas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a RUSBE JIMÉNEZ CASTILLO que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1120511

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ZARAGOZA**

EDICTO

D^a MARÍA PILAR ZAPATA CAMACHO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000340 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANTONIO CARLOS GUTIÉRREZ BUENO contra la empresa ANTONIO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

JDO. DE LO SOCIAL N. 2.
ZARAGOZA.

SENTENCIA: 00319/2011.

NºAUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000340 /2011.

En la ciudad de ZARAGOZA a veintiséis de septiembre de 2011.

D. CÉSAR DE TOMÁS FANJUL Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos del Juzgado y localidad o provincia ZARAGOZA tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandante D. ANTONIO CARLOS GUTIERREZ BUENO, que comparece asistido del Letrado D. Javier Checa Bosque y de otra como demandado ANTONIO DEL CASTILLO RODRIGUEZ, que no comparece a pesar de estar citado en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY.

Ha dictado la siguiente.

SENTENCIA.

FALLO.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Carlos Gutiérrez Bueno contra la empresa Antonio Del Castillo Rodríguez, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demanda a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en su caso la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días abonando al actor una indemnización de 93,52 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 4-3-2011 hasta la notificación de la sentencia a razón de 24,94 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 4914000064340/11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANTONIO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a veintisiete de septiembre de 2011.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1120364

EDICTO

D^a MARÍA PILAR ZAPATA CAMACHO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000339 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATUTE contra la empresa ANTONIO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 ZARAGOZA.

SENTENCIA: 00314/2011.

Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000339 /2011.

En la ciudad de ZARAGOZA a veintiséis de Septiembre de 2011.

D. CÉSAR DE TOMÁS FANJUL Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 002 del Juzgado y localidad o provincia ZARAGOZA tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandante D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATUTE, que comparece asistido del Letrado D. Javier Checa Bosque y de otra como demandado ANTONIO DEL CASTILLO RODRIGUEZ, que no comparece a pesar de estar citado en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY.

Ha dictado la siguiente.

SENTENCIA.

FALLO.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Sánchez Matute contra la empresa Antonio Del Castillo Rodríguez, debo declarar y declaro

improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en su caso la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días abonando al actor una indemnización de 93,52 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 9-3-2011 hasta la notificación de la sentencia a razón de 24,94 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 4914000064339/11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en un nombre de este juzgado, con el nº, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANTONIO DEL CASTILLO RODRIGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a veintisiete de septiembre de 2011.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1120369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ALICANTE.
JUICIO JUICIO VERBAL - 001160/2010.
PARTE DEMANDANTE C P VIA PARQUE GOLF.
PARTE DEMANDADA MACROBELL SL.
SOBRE Demás verbales.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 000018/2011.

JUEZ QUE LA DICTA: Dña. JUANA MARIA LORITE CHICHARRO.

Lugar: ALICANTE.

Fecha: 24 DE ENERO DE 2011.

PARTE DEMANDANTE: CP VIA PARQUE GOLF.

Abogado: SR. GOMEZ CAÑIZARES.

Procurador: FOLLANA MURICIA, DÑA. PILAR.

PARTE DEMANDADA: MACROBELL SL en rebeldía procesal.

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE CUOTAS COMUNITARIAS.

FALLO.

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIA PARQUE GOLF contra la mercantil GRUPO MACROBELL SL debo CONDENAR Y CONDENO a la demandada a que abone a la comunidad actora la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO (1.770,29€), más los intereses legales. Y todo ello con imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de ALICANTE en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha de su notificación. De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª introducida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre de reforma de la LOPJ, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del depósito de 50.- € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mí, sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por diligencia de ordenación de 14/06/11 la Sra. Secretario Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a GRUPO MACROBELL S.L.

En ALICANTE a catorce de junio de dos mil once.
EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

1120454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

En el presente procedimiento verbal 318/2009-H seguido a instancia de C.P. COMERCIAL GARDEN PLAYA frente a TAMI CHAKI y HAFIDA FILLOUS se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO.

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mª Pilar Follana Murcia en nombre y representación de C.P. Comercial Garden Playa CASA contra don Tami Chaki Hafida Fillous declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abonen a la actora la cantidad de mil cincuenta y siete euros con cinco céntimos de euro (1.057,05 euros) más los intereses legales devengados desde la fecha de interpelación judicial, esto es desde el 4 de febrero de 2009, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante.

Y encontrándose dichos demandados, TAMI CHAKI y HAFIDA FILLOUS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a siete de julio de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1120460

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

En el presente procedimiento J.O. 995/09 seguido a instancia de CP RESIDENCIAL LA CALITA frente a JM

HOUSE 2000 SL y MARTA SANTÍSIMA FAZ RÓDENAS GUILLÉN se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sra. Follana Murcia en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Residencial La Calita debo condenar y condeno a JM House 2000 SL a que abone a la demandante la cantidad tres mil un euros con treinta y dos céntimos más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda; asimismo, debo condenar y condeno a Marta Santísima Faz Ródenas Guillén a que abone los intereses legales legales, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el pago, respecto de la cantidad de mil quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos, todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en esta instancia en proporción a la cuantía adeudada cuando se presentó la demanda.

Y encontrándose dicho demandado, JM HOUSE 2000 SL en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a veintisiete de julio de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1120465

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE
ALICANTE**

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE ALICANTE.

JUICIO: JUICIO VERBAL - 000328/2010.

PARTE DEMANDANTE: MARÍA MANUELA GONZÁLEZ LÓPEZ.

PARTE DEMANDADA: EMEKA IWUOHA IWUOHA.
SOBRE: Demás verbales.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo texto es el siguiente:

En Alicante a 30 de diciembre del año dos mil diez.

El Sr. D. Francisco Javier Martínez Medina, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos en este juzgado con el número 328/2010, a instancia de M^a MANUELA GONZÁLEZ LÓPEZ representada por la procuradora Sra Pilar Follana Murcia y asistido del letrado Sr Sánchez Cantos, contra EMEKA IWUOHA IWUOHA declarado en situación procesal de rebeldía, sobre responsabilidad extracontractual y con base en los siguientes:

FALLO.

Con estimación total de la demanda interpuesta por M^a MANUELA GONZÁLEZ LÓPEZ representada por la procuradora Sra Pilar Follana Murcia y asistido del letrado Sr. Sánchez Cantos, contra EMEKA IWUOHA IWUOHA, debo: declarar que el demandado es responsable de los daños ocasionados en la vivienda propiedad de la actora sita en Alicante c/ Ortega y Gasset, 14, 2º D, condenar al demandado a la prestación de hacer no personalísima consistente en realizar las reparaciones necesarias en el cuarto de baño de su vivienda, a fin de que cesen las filtraciones de agua en el inmueble de la actora condenar al demandado a la prestación de hacer consistente en reparar a su costa, los daños producidos en la vivienda de la actora (concretados en el informe pericial que acompaña como documento nº2 a la demanda), realizando para ello los trabajos de reparación contenidos en dicho informe, previa obtención de las licencias administrativas necesarias y en concreto: pintura liso de techo baño 180x190, cocina 200x 280 y galería 280x90.

En materia de costas estese al contenido del fundamento jurídico tercero de esta resolución judicial.

En aplicación del contenido del Acuerdo de 25 de octubre de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder

Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2000 de Jueces Adjuntos y de conformidad con el artículo 6 del citado cuerpo legal la presente sentencia se declara conforme con el contenido del proyecto de resolución dictado por el Juez en practicas Dña. María Prado Sastre Fernández-Chico asumida por este Magistrado/juez designado tutor a tal fin.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Justificando la previa constitución de depósito en la Cta. de Consignaciones de este Juzgado por importe de 50 €, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso (Disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E./

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por diligencia de ordenación de fecha 22/09/11 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en dicho Boletín Oficial para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En ALICANTE a veintidós de septiembre de dos mil once.

EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

1120470

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO
ELDA**

EDICTO

D.^a MARGARITA REQUENA PLEGUEZUELOS, Secretario/a del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Elda y su Partido.

HACE SABER:

Que en los autos de GUARDA Y CUSTODIA 714-B/09, seguidos ante este Juzgado a instancias de MERCEDES ALBERO PUJALTE, representado por el/la Procurador/a Sr/ Sra. GIL VALERO, JOSÉ LUIS, contra AHMED SIDI, sobre GUARDA Y CUSTODIA se ha dictado la SENTENCIA de fecha 17-1-2010, cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados dicen así:

«SENTENCIA Nº 2/11. En Elda, a 17 de enero de 2010.

Vistos por D^a. M^a. del Pilar Sebastián Benito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Elda, los autos de guarda, custodia y alimentos de menores nº 714/2009, iniciados en virtud de demanda interpuesta por el/la Procurador/a Sr/a. Gil Valero, en nombre y representación de D^a. M^a. Mercedes Albero Pujante, bajo la dirección letrada de D^a. Mercedes Mansilla Martínez, contra D. Ahmed Sidi, en situación procesal de rebeldía. En este procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal...

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda, debo establecer y establezco, en relación con las menores Alya y Yamila Sidi Albero, las siguientes medidas: -Atribución de la guarda y custodia de los mismos a la madre, D^a. M^a. Mercedes Albero Pujante, estableciendo un régimen de visitas, a favor del padre, D. Ahmed Sidi, de 11.00 a 13.00 horas, los sábados y domingos, en fines de semana alternos, con prohibición de salida de las menores del territorio nacional, salvo autorización judicial previa. Establecimiento de una pensión de alimentos de 362 euros mensuales (181 euros por cada menor), a cargo del padre, D. Ahmaed Sidi. Dicha suma se abonará, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que la madre designe al efecto, y se actualizará el día 1 de enero de cada año conforme al IPC. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores.

No ha lugar a la condena en costas de ninguno de los litigantes.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante (art 455 LEC), previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, conforme a la LO 1/09, de 3 de noviembre, sin el cual no se admitirá a trámite. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Lo manda y firma D^a. M^a del Pilar Sebastián Benito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Elda. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado AHMED SIDI, declarado en rebeldía y que tuvo su último domicilio conocido en, expido, sello y firmo el presente en Elda a veintiseis de septiembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A.

1120474

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS VILLAJYOUSA

EDICTO

D^a. MARÍA TERESA BALLESTER CATALÁN, Secretaria del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLAJYOUSA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 8/2011 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a ÓSCAR GRANADOS MORENO, en la que dictó sentencia en fecha 11-7-11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Oscar Granados Moreno de la falta de lesiones de la que había sido acusado, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Oscar Granados Moreno que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Villajoyosa, diecinueve de septiembre de dos mil once.
LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

1120482

EDICTO

D^a. ANA ISABEL GALIANA LARA, Secretaria sustituta del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLAJYOUSA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 140/2009 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a IGOR KHALIN, en la que dictó sentencia en fecha 4-11-09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: «Condenar a Igor Halin como autor de una falta de lesiones a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 2 euros, y a indemnizar a Tatiana Nepomniachtchikh en la cantidad de 150 euros por las lesiones causadas. Todo ello con imposición de costas, si las hubiere.»

Y para que sirva de notificación al referido que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Villajoyosa, veintiséis de agosto de dos mil once.
LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

1120488

EDICTO

D^a. ANA ISABEL GALIANA LARA, SECRETARIA del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLAJYOUSA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 287/2010 en relación a una presunta falta de hurto atribuida a JUAN CARLOS CABRERA MATA, en la que dictó sentencia en fecha 28-12-10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Cabrera Mata de la falta de hurto por la que había sido acusado, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al referido que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Villajoyosa, veintinueve de agosto de dos mil once.
LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

1120489

EDICTO

D^a. ANA BELÉN ORERO ALBÉNIZ, Secretaria del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLAJYOUSA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 242/2010 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a MARÍA ROSARIO REDONDO PONCELA, en la que dictó sentencia en fecha 27-12-10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Absolver a Jesús María Redondo Poncela de la falta de injurias y de amenazas de las que había sido acusado, declarando de oficio las costas causadas.»

Absolver a María Rosario Redondo Poncela de la falta de injurias y de amenazas de las que había sido acusada, declarando de oficio las costas causadas.»

Y para que sirva de notificación a MARÍA ROSARIO REDONDO PONCELA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Villajoyosa, treinta y uno de agosto de dos mil once.
LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

1120490

EDICTO

D. VIRGILIO RODAS CARRATALÁ, Secretario del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLAJYOUSA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 410/2010 en relación a una presunta falta de coacciones en la que aparece como denunciante María Luz García García, en la que dictó sentencia en fecha 24-1-11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Absolver a María Ángeles Lloret Mayor de la falta de coacciones por la que había sido denunciada, declarando de oficio las costas causadas, y para que sirva de notificación a María Luz García García que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Villajoyosa, veintiséis de septiembre de dos mil once.
EL SECRETARIO JUDICIAL. Rubricado.

1120495

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

D. MANUEL IGNACIO GIL ESTEBAN, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICO:

Que en el recurso núm. 242/10, seguido en esta Sala bajo el núm. 000946/2010 por el concepto de declaración de relación laboral a instancia de MINISTERIO DE TRABAJO Y

ASUNTOS SOCIALES contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ANNA GIO RIVES, ESTRELLA BERMEJO MARTÍN, REYES CABRERA PATÓN, CONCHA MIQUEL FERRÁNDEZ MEDINA, LYDIA MATEO POLAINA, EMMA GEMA OROSA MIGUEL, MARIBEL CUARTAS, CRISTINA CUADRADO CASELLES, DOLORES SESSE GALLEGO, ELENA VELÁZQUEZ NAVARRO y EDITORIAL OCÉANO SL, por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo resolviendo el correspondiente recurso de casación se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador D. Adolfo Morales Hernández-Sanjuán, en nombre y representación de EDITORIAL OCÉANO, S.L.U. contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 9 de junio de 2010, en el recurso de suplicación número 946/10, interpuesto por EDITORIAL OCÉANO, S.L.U., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de los de Alicante de fecha 11 de enero de 2010, en el procedimiento nº 77/08 seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO-MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES contra

EDITORIAL OCÉANO, S.L, CRISTINA CUADRADO CASELLES, DOLORES SESSE GALLEGO, ELENA VELÁZQUEZ NAVARRO, LYDIA MATEO POLANA, ENMA GEMA OROSA MIGUEL, MARIBEL CUARTAS, ANA GIO RIVES, REYES CABRERA PATÓN, CONCHA MIQUEL FERRÁNDEZ MEDINA y ESTRELLA BERMEJO MARTÍN, sobre procedimiento de oficio-declaración de relación laboral.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en forma a DOLORES SESSE GALLEGO, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, veintidós de septiembre de dos mil once.

Rubricado.

1120451

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA VALENCIA

EDICTO

DON CÉSAR BELDA CASANOVA, DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA,
HAGO SABER:

Que jubilado el Notario de Orihuela, DON ANTONIO ARTERO GARCÍA, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las Notarías de Sorbas y Albox, en el Ilustre Colegio

Notarial de Andalucía; Cehegín y Caravaca de la Cruz, en el Ilustre Colegio Notarial de Murcia; Aranda de Duero, en el Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León; y Orihuela en este Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Lo que se hace público a fin de que, el alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Valencia, 20 de septiembre de 2011.

El Decano. Rubricado.

1120497



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

